



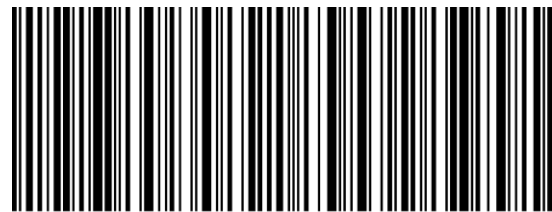
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2024_sep_02_ord0_36


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Legislativo. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.- Manual de remuneraciones de Legisladores, personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios 2024.	3
Poder Ejecutivo. Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.- Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención al Migrante para el ejercicio fiscal 2024.	18
Poder Ejecutivo. Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Reporte definitivo 2023 del fondo de aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).	21
Poder Ejecutivo. Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Reporte Segundo Trimestre 2024 del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).	26
Poder Ejecutivo. Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Informe al primer trimestre (abril-junio 2024) del ejercicio y destino del gasto de los recursos federales transferidos.	30
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.- Lineamientos por los que se establecen Bases de Organización y funcionamiento de Expedientes Electrónicos.	31
AVISOS JUDICIALES	37
AVISOS DIVERSOS	65



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LEGISLADORES,
PERSONAL DE ESTRUCTURA Y PERSONAL CONTRATADO
BAJO EL RÉGIMEN DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE HIDALGO 2024

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LEGISLADORES, PERSONAL DE ESTRUCTURA Y PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Julio 2024

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, PERSONAL DE ESTRUCTURA Y PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Los que suscriben Diputados **Jesús Osiris Leines Medecigo, Silvia Sánchez, Octavio Magaña Soto, Luis Ángel Tenorio Cruz, María Adelaida Muñoz Jumilla y Miguel Ángel Martínez Gómez**, integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de la Sexagésima Quinta-Legislatura, en uso de la facultad que nos confiere la fracción III del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Número 800 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 29 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y el artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo publica el Manual de Remuneraciones de las Diputadas y los Diputados, Personal de Estructura y Personal Contratado bajo el Régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, refiere, entre otros aspectos, que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad financiera que regirán a las Entidades Federativas y sus Entes Públicos, los cuales se sujetarán a las disposiciones que esta ley establece, y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con lo que también se impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Lo expuesto, en concordancia con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 1 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- III. Que de igual manera, en el apartado relativo a la Política de Gasto de los Poderes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024, el Congreso del Estado estableció como principal objetivo fortalecer el trabajo legislativo y proveer los recursos humanos, materiales y tecnológicos estrictamente necesarios para satisfacer las necesidades prioritarias, garantizando que el presupuesto sea el indispensable para el eficaz funcionamiento del Congreso del Estado de Hidalgo, de las Diputadas y los Diputados de la LXV Legislatura, y los recursos necesarios para el funcionamiento de los Órganos Técnicos y Administrativos. Estos recursos permitirán dar cumplimiento a las atribuciones enmarcadas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuya organización y funcionamiento está regulado por su propia ley.
- V. Que como lo establece el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Congreso del Estado tendrá plena autonomía en la elaboración y ejercicio de su presupuesto y para organizarse administrativamente, con apego a las disposiciones legales aplicables.



VI. Que el Manual que se presenta tiene por finalidad aplicar los recursos destinados al Capítulo 1000 Servicios Personales, transparentando las remuneraciones de las servidoras públicas y los servidores públicos que se sujetarán a lo establecido en el Tabulador de Sueldos y Compensaciones autorizado para el presente ejercicio fiscal 2024.

En consecuencia, con fundamento en los ordenamientos jurídicos aplicables y a lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

Manual de Remuneraciones de las Diputadas y los Diputados, Personal de Estructura y Personal Contratado Bajo el Régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales que se deberán observar para la planeación, organización, dirección, ejecución y supervisión de la asignación y pago de las remuneraciones a las Diputadas y los Diputados, personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia general y obligatoria para las servidoras públicas y los servidores públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Área de Adscripción.- A la unidad administrativa del Congreso del Estado, en la que las servidoras públicas y los servidores públicos han sido ubicados para realizar sus tareas, actividades y funciones.

Catálogo de Puestos.- El Catálogo de Puestos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es el instrumento técnico-administrativo y jurídico-laboral, que describe las características de los puestos que integran su estructura de organización y ocupacional.

Código del Puesto.- La nomenclatura alfanumérica que corresponde a cada puesto para identificar su naturaleza jurídica, base o confianza, características funcionales y nivel.

Comité Dictaminador.- El Comité especial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, encargado de dictaminar el otorgamiento, ratificación, incremento o retiro de los Estímulos al Desempeño.

Compensación Tabular.- Es la remuneración complementaria al sueldo base ordinario mensual que se otorga a las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza que prestan sus servicios en el Congreso del Estado; su asignación depende del nivel que corresponde al puesto. El monto de la compensación no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Condiciones Generales de Trabajo.- Las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, vigentes, aplicables a las servidoras públicas y los servidores públicos de base.

Congreso del Estado.- Al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Denominación del Puesto.- Nombre que identifica en lo general, las tareas, actividades y funciones del puesto que desempeñan las servidoras públicas y los servidores públicos del Congreso del Estado.

Dieta.- Retribución mensual que se cubre a las Diputadas y los Diputados.

Dirección General.- La Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Estímulo al Desempeño.- Percepción extraordinaria que se otorga como incentivo mensual a favor del personal de estructura de base y confianza del Congreso del Estado, por destacar en el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas, y que son autorizadas por el **Comité Dictaminador** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Estas remuneraciones no forman parte de la base del cálculo para determinar las prestaciones básicas.



En virtud de que dicho estímulo no es fijo, para el personal de confianza, se modificará conforme a las funciones de cada puesto y estará sujeto a los lineamientos, normativa laboral y presupuestal que para tal fin aplique, así como a los criterios que determine el Comité Dictaminador para su otorgamiento, ratificación, incremento o retiro.

En cuanto al Estímulo al Desempeño para los trabajadores de base, se estará a lo que se establece en el artículo 91, fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo.

Estructura Ocupacional.- Es el conjunto de puestos del Congreso del Estado, que pueden ser de base o confianza, en función al nivel de autoridad y responsabilidad conferida.

FOVISSSTE.- Al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE.- Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISN.- Impuesto sobre Nómina

INFONACOT.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Jubilación/Pensión.- Es el derecho de las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza del Congreso del Estado, a percibir una pensión en razón de su edad, tiempo de servicio prestados dentro del Gobierno del Estado, o por imposibilidad física o mental, conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Jubilaciones o en la Ley del ISSSTE, según sea el caso.

Ley.- La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo.

Ley del ISR.- La Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del ISSSTE.- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley de Jubilaciones.- La Ley de Préstamos, Compensaciones por Retiro y Jubilaciones para el Estado de Hidalgo.

Ley Orgánica.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.- La Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Lineamientos Generales.- Los Lineamientos Generales para la Administración de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Manual.- El presente Manual de Remuneraciones de las Diputadas y los Diputados, Personal de Estructura y Personal Contratado Bajo el Régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Nivel Salarial.- Es la escala de percepciones ordinarias que corresponden a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador de Sueldos y Compensaciones del Congreso del Estado, identificada con números y/o letras.

Órganos Técnicos y Administrativos.- Son las unidades administrativas en las que el Congreso del Estado se auxilia para ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de los asuntos encomendados, los cuales están señalados en los artículos 185 de la Ley Orgánica y 87 de su Reglamento.

Pensión alimenticia.- Son los descuentos que se aplican a las servidoras públicas o los servidores públicos por disposición de un mandato de ley, a través de la resolución emitida por el Juez de lo Familiar, en la que se determina el porcentaje de descuento respectivo.

Personal de Estructura.- Las servidoras públicas y los servidores públicos con plaza y presupuesto autorizados en el Presupuesto de Egresos correspondiente, para el personal de base o confianza.



Plaza: Es la unidad unipersonal de trabajo respaldada presupuestalmente, a la que corresponde un nivel, sueldo y adscripción determinada.

Personal Contratado bajo el Régimen de Asimilados a Salarios.- Personal que presta sus servicios al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Presupuesto de Egresos.- El Decreto No. 361 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.

Puesto.- Es la unidad de trabajo establecida en el Catálogo de Puestos del Congreso del Estado, que se describe a partir de su denominación, código de identificación, nivel, adscripción, naturaleza jurídica, su objetivo dentro de la institución, funciones, requisitos para su ocupación, competencias, responsabilidades y condiciones para su desempeño.

Quinquenio.- Es la prima mensual que se da a las servidoras públicas y los servidores públicos de base, contemplada en las Condiciones Generales de Trabajo, y se otorga en relación a su sueldo base ordinario y a la antigüedad acumulada.

Régimen de Nombramiento.- Es la denominación que se le da al tipo de nombramiento que se otorga a cada persona, en relación al puesto asignado de acuerdo a sus funciones y responsabilidades. Para las servidoras públicas y los servidores públicos, su régimen de nombramiento es de carácter laboral y podrá ser de base o confianza.

Reglamento.- El Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Remuneración o Retribución.- Toda percepción en efectivo o en especie, como dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, entre otras; con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

SAR.- El Sistema del Ahorro para el Retiro.

SAT.- El Sistema de Administración Tributaria.

Servidora Pública y Servidor Público.- Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al servicio del Congreso del Estado, pudiendo ser trabajadoras y trabajadores de base o de confianza.

Servidora Pública y Servidor Público de Base.- Es el personal que tiene ese carácter a partir de su nombramiento, puesto y funciones que desempeña, de conformidad con lo establecido en la Ley y en las Condiciones Generales de Trabajo.

Servidor Público de Confianza.- Es el personal que tiene ese carácter a partir de su nombramiento, puesto y funciones que desempeña, de conformidad con lo establecido en la Ley.

SUTSPLEH.- El Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Sueldo Base.- Es la remuneración mensual que se da a las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza por los servicios prestados al Congreso del Estado, consignados en el Tabulador de Sueldos y Compensaciones, de acuerdo a cada puesto y nivel, sobre el cual se realiza el cálculo de diversas prestaciones básicas, así como para las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos y Compensaciones.- Es el instrumento en el que se ordenan los puestos establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente, por nivel salarial y se fijan los valores monetarios mensuales del sueldo base y compensación.

Tipo de Nombramiento o Grupo Funcional.- Es la denominación que se le da al tipo de nombramiento que se otorga al personal de estructura del Congreso del Estado, de acuerdo al Catálogo de Puestos, y con base a las tareas, actividades y funciones que les corresponden, en relación a los conocimientos, habilidades y actitudes que se requieren para su ocupación, en atención a su grado de autoridad y responsabilidad.



TIPO DE NOMBRAMIENTO O GRUPO FUNCIONAL

Nivel Salarial	Tipo de Nombramiento o Grupo Funcional	Tipo
14	Confianza	Mando Superior (Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno)
13	Confianza	Diputadas y Diputados
12	Confianza	Mando Directivo de Coordinación
11	Confianza	Mando Directivo de Supervisión
10 A y 10 B	Confianza	Mando Directivo de Ejecución y Control
9 A y 9 B	Confianza	Mando medio de Operación
8 A, 8 B y 8 C	Confianza	Administrativo-Operativo
7	Confianza	Técnico Operativo
3	Confianza	Operativo
7	Base	Técnico Operativo

Tipo de Nómina.- Define sus características a partir del tipo de personal; a saber, nómina de estructura y del personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios.

Titulares.- El personal que tiene bajo su cargo alguno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso del Estado.

Artículo 4.- La asignación de las remuneraciones que corresponden al personal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se apegarán a la disponibilidad de los recursos económicos aprobados en el Presupuesto de Egresos para cada año.

Artículo 5.- La Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, será la unidad responsable de llevar la operación y el control y del sistema de remuneraciones de las servidoras públicas y los servidores públicos.

Artículo 6.- La Dirección General, será la instancia competente de interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones contenidas en el presente Manual y resolver cualquier situación no prevista en el mismo; salvo los aspectos establecidos en la normatividad legal y administrativa aplicable.

Artículo 7.- Las servidoras públicas y los servidores públicos del Congreso del Estado, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión; deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y será determinada anualmente en el Presupuestos de Egresos correspondiente.

Artículo 8.- El Congreso del Estado pagará a las servidoras públicas y servidores públicos las remuneraciones conforme al puesto que desempeñen, de acuerdo a su nombramiento, y en apego al tabulador autorizado, depositándoles los importes por los sueldos devengados.

Al personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios, les depositará los importes correspondientes por servicios prestados, estipulados en el contrato respectivo.

El Congreso del Estado realizará los depósitos en forma quincenal, en moneda de curso legal, en la cuenta bancaria correspondiente, a través de la nómina electrónica con el Banco convenido para tal fin.

Artículo 9.- Ninguna servidora pública o servidor público del Congreso del Estado, podrá recibir una remuneración mayor por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a la establecida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, para la Titular o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo

Artículo 10.- Ninguna servidora pública o servidor público del Congreso del Estado, podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por su especialización en su función; la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la Titular o el Titular de la Presidencia de la República en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.



Artículo 11.- La Dirección General, podrá emitir disposiciones complementarias que regulen el otorgamiento de las percepciones fijas y variables de las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza del Congreso del Estado.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus actividades institucionales, el Congreso del Estado, en su carácter de ejecutor de gasto, podrá realizar por medio de la Dirección General, las adecuaciones presupuestarias, que permitan una mejor atención de los objetivos de los programas a su cargo, observando las disposiciones que se establecen en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

Artículo 13.- En ningún caso, se podrán autorizar ni otorgar remuneraciones o prestaciones a las servidoras públicas y los servidores públicos por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio.

Capítulo II Sistema de Remuneraciones

Artículo 14.- El sistema de remuneraciones, es el conjunto de retribuciones que se pagan en efectivo o especie al personal de estructura, base o confianza, del Congreso del Estado.

Artículo 15.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 16.- Los préstamos o créditos no forman parte de las remuneraciones de los servidores públicos, como tampoco las jubilaciones y pensiones, toda vez que el monto para ambos se concede al personal conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Jubilaciones o en la Ley del ISSSTE, según corresponda.

Artículo 17.- Las Pensiones Alimenticias, son los descuentos que se aplican a las servidoras públicas o los servidores públicos por disposición de un mandato de ley, a través de la resolución emitida por el Juez de lo Familiar, en la que se determina el porcentaje de descuento respectivo.

Artículo 18.- Las servidoras públicas y los servidores públicos de base, después de haber transcurrido seis meses de haber ingresado como personal sindicalizado, serán sujetos de las prestaciones económicas y sociales que deriven de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 19.- Las percepciones fijas y variables, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, que aplican a las servidoras públicas y los servidores públicos del Congreso del Estado serán las siguientes:

I. Percepciones Fijas

- A. Sueldo base: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.
- B. Dietas: Diputadas y Diputados
- C. Compensación Tabular: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.

II. Prestaciones Variables por Mandato de Ley y por disposición del Poder Legislativo y/o Ejecutivo

- A. Aguinaldo: Trabajadoras y Trabajadores de Base
- B. Gratificación anual de fin de año: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Confianza.
- D. Prima vacacional: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.
- C. Canasta básica: Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza, Nivel 3 al 8C.
- D. Ayuda de útiles escolares: Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza, Nivel 3 al 8C.
- E. Quinquenios: Trabajadoras y Trabajadores de Base.
- F. Prima de antigüedad: Personal de base pensionado por la Ley de Jubilaciones.
- G. Prima dominical: Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.

III. Prestaciones Fijas por Mandato de Ley y por disposición del Poder Legislativo y/o Ejecutivo

- A. Seguro de vida: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.
- B. Pago de marcha: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.

IV. Prestaciones Variables por Condiciones Generales de Trabajo

- A. Estímulo al Desempeño



- B. Útiles y Herramientas
- C. Canastilla
- D. Becas a favor de las y los Trabajadores o de sus hijas e hijos
- E. Día de la Secretaria
- F. Día del Servidor Público del Poder Legislativo.
- G. Estímulo de Puntualidad
- H. Estímulo de Puntualidad Adicional
- I. Gratificación por Retiro
- J. Tiempo Extraordinario
- K. Reconocimiento Académico
- L. Clínica de Diagnóstico Automatizada (CLIDDA)
- M. Apoyo en el Pago de Derechos
- N. Aportaciones al Fondo de Préstamos
- O. Día de Reyes
- P. Día de la Niña y el Niño
- Q. Día del Abuelo y/o del Adulto Mayor
- R. Guardería
- S. Velatorio

V. Prestaciones Fijas por Condiciones Generales de Trabajo

- A. Días de descanso obligatorio
- C. Asistencia Médica
- D. Consultorio Médico
- E. Servicio Oftalmológico o Dental
- F. Día de las Madres
- G. Útiles Escolares
- H. Festejos de Fin de Año
- I. Servicios de alimentación y cafetería
- J. Estímulo de Cumpleaños
- K. Día del Padre
- L. Vivienda
- M. Inicio del Ciclo Escolar
- N. Transporte
- O. Asignaciones adicionales al Sueldo
- P. Aportaciones al Fondo de Préstamos
- Q. Actividades Deportivas
- R. 15 de Septiembre
- S. Día de la Amistad (14 de febrero)
- T. Día de Muertos (02 de noviembre)
- U. Gastos Administrativos del Comité Ejecutivo Sindical
- V. Gastos de Representación del Comité Ejecutivo Sindical y del Secretario General
- W. Día del Servidor Público del Poder Legislativo.

VI. Prestaciones Variables para servidoras públicas y servidores públicos de confianza

- A. Estímulo al desempeño
- B. Inicio del Ciclo Escolar

VII. Prestaciones Fijas para servidoras públicas y servidores públicos de confianza

- A. Consultorio Médico
- B. Servicios de alimentación y cafetería
- C. Vivienda

PERCEPCIONES FIJAS:

A. Sueldo Base.- El Congreso del Estado asignará mensualmente una retribución económica a las Diputadas y los Diputados, y a las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza, denominada sueldo base, de acuerdo al nivel que corresponde al puesto que ocupen establecidos en el tabulador de sueldos y compensaciones autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente. El pago por los servicios prestados, se realizará en dos partes iguales de manera quincenal. Este importe constituye la base de cálculo aplicable para computar las cuotas y aportaciones por concepto de Seguridad Social, conforme a la Ley del ISSSTE.



B. Dieta.- El Congreso proporcionará una retribución mensual a las Diputadas y los Diputados, que está contemplada en el Presupuesto de Egresos respectivo.

C. Compensación Tabular.- El Congreso del Estado entregará una compensación complementaria al sueldo base a las Diputadas y los Diputados, así como las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza, que se otorga en función del nivel que corresponde al puesto que ocupen, establecidos en el tabulador de sueldos y compensaciones autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente. El pago por los servicios prestados, se realizará en dos partes iguales de manera quincenal. Este importe no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

PRESTACIONES VARIABLES POR MANDATO DE LEY Y POR DISPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y/O EJECUTIVO:

A. Aguinaldo.- Las servidoras públicas y los servidores públicos de base tendrán derecho a recibir un aguinaldo, con base al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal correspondiente. Esta prestación se deberá cubrir en un 100 % a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

El aguinaldo será calculado a partir del sueldo base y la compensación tabular que corresponda a cada servidora pública y servidor público, sobre la base de 74 días anuales.

Las servidoras públicas y los servidores públicos que no hayan cumplido el año calendario de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo; para el efecto, deberá solicitarlo por medio de oficio dirigido a la Dirección General.

Cuando el personal de base de estructura cambie de puesto, sin que exista interrupción laboral, la gratificación anual se le cubrirá tomando como referencia la parte proporcional de los sueldos base y la compensación tabular, de acuerdo a las plazas que haya laborado.

B. Gratificación Anual de Fin de Año.

Las Diputadas y los Diputados, como el personal de estructura de confianza, tendrán derecho a recibir una gratificación anual de fin de año, de acuerdo al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal correspondiente. Esta gratificación se deberá cubrir en un 100 % a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

La gratificación de fin de año será calculada a partir del sueldo base y la compensación tabular, en el caso de las Diputadas y Diputados adicionalmente el monto de la Dieta. Se otorgará de acuerdo a lo siguiente:

B1. Para las Diputadas y los Diputados: 60 días anuales.

B2. Para las y los servidores públicos de confianza del Nivel 3 al 8: 65 días anuales. B3. Para las y los servidores públicos de confianza del Nivel 9 al 14: 60 días.

Cuando las Diputadas y los Diputados no cubran el año calendario de servicios, tendrán derecho al pago de la parte proporcional del mismo; en el caso de las servidoras públicas y los servidores públicos de confianza que se encuentren en el mismo supuesto, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo; para el efecto, estos últimos deberán solicitarlo por medio de oficio dirigido a la Dirección General.

Cuando el personal de confianza de estructura cambie de puesto, sin que exista interrupción laboral, la gratificación anual se le cubrirá tomando como referencia la parte proporcional de los sueldos base y la compensación tabular, de acuerdo a las plazas que haya laborado.

C. Prima Vacacional.- El personal de estructura del Congreso del Estado, tendrá derecho a recibir una prima vacacional, con motivo del disfrute de sus vacaciones. Esta será cubierta durante cada año calendario en dos partes; la primera, en la primera quincena del mes de abril y, la segunda, en la primera quincena del mes de diciembre del año calendario, en los siguientes términos:

C1. Servidoras públicas y servidores públicos de base, les corresponde el 60 por ciento de prima vacacional anual, sobre su sueldo base mensual; aplicándose el 50 % correspondiente en la primera parte y el 50 % restante en la segunda.

C2. Servidoras públicas y servidores públicos de confianza, les corresponde el 50 por ciento de prima vacacional anual, sobre su sueldo base mensual; aplicándose el 50 % correspondiente en la primera parte y el 50 % restante en la segunda.



D. Canasta Básica.- El Congreso del Estado cubrirá a las servidoras públicas y los servidores públicos de base y de confianza del Nivel 3 al 8, un apoyo económico mensual mediante depósitos en monederos electrónicos, conforme a lo siguiente:

D1. Personal de base: \$2,300.00 mensuales.

D2. Personal de confianza del nivel 3 al 8: \$1,200.00 mensuales.

E. Ayuda de Útiles Escolares.- El Congreso del Estado otorgará mensualmente un apoyo económico a las servidoras públicas y los servidores públicos de base y de confianza del nivel 3 al 8, con el fin de fomentar su educación escolar y/o la de sus hijas e hijos, el cual se aplicará de la siguiente manera:

E1. Servidoras públicas y servidores públicos de base: \$500.00 mensuales en efectivo.

E2. Servidoras públicas y servidores públicos de confianza del nivel 3 al 8: \$160.00 mensuales en efectivo.

Este apoyo se otorgará independientemente del número de personas que estén estudiando, considerando a las servidoras públicas, los servidores públicos, así como a sus hijas e hijos.

F. Quinquenios.- Las servidoras públicas y los servidores públicos de base en activo tendrán derecho por cada cinco años de servicio efectivo prestados, hasta llegar a 30, al pago de una prima como complemento del salario, de acuerdo con los siguientes porcentajes, sobre el sueldo base:

F.1 Primer Quinquenio: 20%

F.2 Segundo Quinquenio: 25%

F.3 Tercer Quinquenio: 30%

F.4 Cuarto Quinquenio: 35%

F.5 Quinto Quinquenio: 40%

F.6 Sexto Quinquenio: 45%

J. Prima Dominical.- Las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza, que por naturaleza de sus actividades o por necesidades del servicio, laboren los sábados y/o domingos, tendrán derecho al pago de la prima dominical, misma que será de un 25% del sueldo base.

PRESTACIONES FIJAS POR MANDATO DE LEY Y POR DISPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y/O EJECUTIVO:

A. Seguro de Vida.- Las beneficiarias y los beneficiarios, debidamente acreditados, de las Diputadas y los Diputados, así como de las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza del Congreso del Estado, tienen derecho por el fallecimiento de éstos al pago por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de 95 meses de sueldo base que tengan al momento de presentarse el acontecimiento, o de 100 meses de sueldo base en aquellos casos en que el fallecimiento sea de manera colectiva, con base en el dictamen del suceso por parte de la instancia competente

B. Pago de Marcha.- Se otorgará un apoyo económico a los deudos de las Diputadas y los Diputados, así como a las servidoras públicas de estructura de base y confianza, por motivos de los **gastos funerarios**, y se aplicará de la siguiente manera:

B1. Diputadas y Diputados: Tres meses del salario íntegro que se acredite al momento del fallecimiento.

B2. Personal de base: Seis meses del salario íntegro que se acredite al momento del fallecimiento.

B3. Personal de confianza en todos sus niveles: Tres meses de salario íntegro que se acredite al momento del fallecimiento.

PRESTACIONES POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

Las servidoras públicas y los servidores públicos de base del Congreso del Estado tendrán derecho al otorgamiento de las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, vigentes, en los términos y montos que en las mismas se establecen de manera particular para cada una de las prestaciones aprobadas.

La revisión y actualización de las Condiciones Generales de Trabajo, se realiza cada dos años; la correspondiente al salario cada año, y la específica de prestaciones cada dos años, de acuerdo a lo establecido en las propias Condiciones Generales.



PRESTACIONES VARIABLES PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA

A. Estímulo al desempeño.- Percepción extraordinaria que se otorga como incentivo mensual a favor del personal de estructura de confianza del Congreso del Estado, por destacar en el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas, y que son autorizadas por el **Comité Dictaminador** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Estas remuneraciones no forman parte de la base del cálculo para determinar las prestaciones básicas.

Para el personal de confianza, en virtud de que dicho estímulo no es fijo, se modificará conforme a las funciones de cada puesto y estará sujeto a los lineamientos, normativa laboral y presupuestal que para tal fin apliquen, así como a los criterios que determine el Comité Dictaminador para su otorgamiento, ratificación, incremento o retiro.

B. Inicio del Ciclo Escolar.- El poder legislativo otorgará la cantidad de \$2,000.00 anualmente en el mes de julio, al inicio del ciclo escolar, como apoyo a las servidoras públicas y servidores públicos de confianza para la compra de útiles escolares.

PRESTACIONES FIJAS PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA

A. Consultorio Médico.- Se otorgará servicio médico básico a las servidoras públicas y servidores públicos de confianza; adicionalmente, se instalarán y mantendrán en funcionamiento los botiquines instalados en las distintas áreas.

B. Servicios de alimentación y cafetería.- Se ofrecerá el acceso a las servidoras públicas y servidores públicos de confianza al servicio de alimentación y cafetería, a efecto de que pueda ejercer los derechos que les asisten con motivo de su jornada laboral.

C. Vivienda.- El Congreso del Estado realizará las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, en la Subcuenta de Vivienda del 5% sobre el sueldo base.

**Capítulo III
Tabulador de Sueldos y Compensaciones**

Artículo 20.- La Dirección General, otorgará las remuneraciones a las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza, de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado.

El **Tabulador de Sueldos y Compensaciones** para el ejercicio fiscal 2024, se establece como **Anexo 1** del presente Manual.

También, se integra como Anexo 2, la integración de los Recursos Aprobados para el año fiscal 2024.

Por otra parte, en el Anexo 3 que detalla la Estructura Ocupacional por Concepto de Pago y Aportaciones de Seguridad Social para el presente ejercicio.

Seguridad Social

Artículo 21.- El Congreso del Estado proporcionará seguridad social a las servidoras públicas y los servidores públicos de estructura, a través de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE. Para el efecto, realizará el pago de las aportaciones que le corresponden, y las enterará al Instituto conjuntamente con las cuotas retenidas a las servidoras públicas y los servidores públicos de estructura, con el fin de asegurar los derechos al disfrute de las prestaciones previstas en la Ley del ISSSTE.

Las cuotas y aportaciones serán las siguientes:

- I. Cuotas de las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza de estructura: 10.63 % sobre el sueldo base.
- II. Aportaciones del Congreso del Estado:
 - A. Seguridad Social: 13.145 % sobre el sueldo base.
 - B. Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR): 2% sobre el sueldo base.
 - C. FOVISSSTE: 5% sobre el sueldo base mensual.



Descuentos, deducciones y retenciones.

Artículo 22.- La Dirección General aplicará descuentos, deducciones y retenciones al personal de estructura, en los siguientes casos:

- A. Por pensiones alimenticias, decretadas por autoridad competente.
- B. Por obligaciones fiscales.
- C. Por cuotas para el pago de seguridad social.
- D. Por orden de la autoridad competente, sobre juicios civiles, mercantiles y/o penales.
- E. Por procedimientos de responsabilidades determinadas por la Contraloría Interna del Congreso del Estado.
- F. Por préstamos otorgados por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo.
- G. Por cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, previstas en las Condiciones Generales de Trabajo.
- H. Por sanciones por faltas y retardos.
- I. Por exceso de licencias médicas, de acuerdo a la Ley del ISSSTE.
- J. Por abonos para cubrir préstamos personales otorgados por el ISSSTE, FOVISSSTE, e INFONACOT.
- K. Por deudas contraídas con el Poder Ejecutivo y/o el Poder Legislativo, por pagos hechos con exceso por errores administrativos, por pérdidas debidamente comprobados, y
- L. Por pagos para cubrir créditos contratados de manera voluntaria por el personal de estructura con entidades financieras, siempre y cuando el Congreso tenga suscrito previamente un Convenio con las mismas.

Capítulo IV Control de Plazas

Artículo 23.- Los Órganos Técnicos y Administrativos se sujetarán a la plantilla de plazas notificadas por la Dirección General, autorizadas en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Artículo 24.- Los titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos verificarán ante la Dirección General, la disponibilidad y suficiencia presupuestal de la plaza que pretendan ocupar, antes de contraer cualquier compromiso de carácter laboral.

Artículo 25.- Los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos someterán a la aprobación de la o el Presidente de la Junta de Gobierno, las propuestas de modificaciones a los niveles de las plazas con las que cuentan o peticiones de plazas de nueva creación, a efecto de que por conducto de la Dirección General se integren al Anteproyecto de Presupuesto del Congreso del Estado en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 26.- Las modificaciones que pretendan hacer los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos a la denominación de los puestos, deberá ser solicitada conjuntamente con las justificaciones conducentes a la Dirección General, con el propósito de que se proceda a la actualización del Catálogo de Puestos.

Artículo 27.- En ningún caso, los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos, podrán realizar comisiones o permutas de personal, sin previa solicitud por escrito a la Dirección General, quien, a partir del análisis correspondiente, emitirá el dictamen conducente.

Capítulo V Personal Contratado Bajo el Régimen de Asimilados a Salarios

Artículo 28.- El personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios son las personas contratadas bajo este esquema por el Congreso del Estado, para realizar servicios que son indispensables para el cumplimiento de sus programas autorizados; cuenta con los conocimientos y, en su caso, con el equipo e instrumentos necesarios para prestar de manera independiente los servicios contratados.

Artículo 29.- Para la contratación de este personal, se tomará en cuenta la suficiencia de recursos presupuestales que contemple el capítulo y la partida asignados en el oficio de autorización de cada año fiscal. El Congreso aplicará el número de contratos que le sean aprobados con los montos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 30.- A través del instrumento legal denominado Contrato, que se suscribe por las autoridades correspondientes del Congreso y el prestador de servicios, se indican en forma detallada los términos de la relación contractual; es decir, los servicios específicos de carácter extraordinario y temporales por los que han sido contratados.



Artículo 31.- El pago al personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios, corresponde al monto acordado en favor del prestador de los servicios, a cambio de la ejecución de los servicios estipulados en el contrato; no estará sujeto a los descuentos y aportaciones señalados en la Ley del ISSSTE, por no existir entre el Congreso del Estado y el prestador de los servicios, ninguna relación de carácter laboral.

Artículo 32.- Se cubrirá el monto que se establezca en el Contrato, depositándose en forma quincenal la parte correspondiente.

Artículo 33.- Se aplicarán las retenciones que norman la Ley del Impuesto sobre la Renta, y los descuentos decretados por la autoridad competente cuando se trate de pensiones alimenticias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Manual se publicará en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO.- Se abroga el Manual de Remuneraciones de las y los Diputados, Personal de Estructura y Personal Contratado bajo el Régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

CUARTO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

RÚBRICAS

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXV LEGISLATURA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

DIP. JESÚS OSIRIS LEINES MEDECIGO
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. SILVIA SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIA
RÚBRICA

DIP. LUIS ANGEL TENORIO CRUZ
VOCAL
RÚBRICA

DIP. MARIA ADELAIDA MUÑOZ
VOCAL
RÚBRICA

DIP. OCTAVIO MAGAÑA SOTO.
VOCAL
RÚBRICA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
VOCAL
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL DOCUMENTO "ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, PERSONAL DE ESTRUCTURA Y PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"



ANEXO 1

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

TIPO DE NÓMINA	NATURALEZA	NIVEL	PUESTO GENÉRICO	SUELDO	COMPENSACIÓN	DIETA	AYUDA DE UTILIDADES	AYUDA DE TRANSPORTE	ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUELDO	VALES DE DESPENSA	TOTAL	
ESTRUCTURA	BASE	7	TÉCNICA O TÉCNICO ESPECIALIZADO	8,045.00	1,047.00		500.00	500.00	1,600.00	2,300.00	13,992.00	
	CONFIANZA	3	AUXILIAR TÉCNICO O TÉCNICO	7,656.00	382.00		160.00				1,200.00	9,398.00
		7	TÉCNICA O TÉCNICO ESPECIALIZADO	8,045.00	956.00		160.00				1,200.00	10,361.00
		8 A	JEFA O JEFE DE OFICINA A	8,126.00	929.00		160.00				1,200.00	10,415.00
		8 B	JEFA O JEFE DE OFICINA B	8,126.00	2,785.00		160.00				1,200.00	12,271.00
		8 C	JEFA O JEFE DE OFICINA C	8,126.00	5,699.00		160.00				1,200.00	15,185.00
	FUNCIONARIAS O FUNCIONARIOS	9 A	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO A	8,207.00	8,285.00							16,492.00
		9 B	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO B	8,207.00	10,337.00							18,544.00
		10 A	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA A	8,290.00	12,393.00							20,683.00
		10 B	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA B	8,290.00	15,673.00							23,963.00
		11	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA	8,372.00	21,880.00							30,252.00
		12	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL	8,455.00	34,899.00							43,354.00
		13	DIPUTADA O DIPUTADO	8,639.00	28,838.00	12,192.00						49,669.00
	14	PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO	9,638.00	31,031.00	13,411.00						54,080.00	



ANEXO 2

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO
INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES
EJERCICIO 2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
111001	DIETAS	4,403,748.00
113001	SUELDOS	28,138,380.00
121001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	22,930,980.00
121001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS GRAT.	1,910,915.00
131001	PRIMA QUINQUENAL	2,889,360.00
132001	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	1,257,706.00
132002	GRATIFICACIÓN ANUAL	11,065,366.00
134001	COMPENSACIONES	30,590,028.00
141001	APORTACIONES DEL ISSSTE	2,805,384.00
141004	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	893,376.00
142001	APORTACIONES AL FOVISSSTE	1,406,916.00
143001	APORTACIONES AL SAR	562,740.00
154001	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	3,674,400.00
154003	ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUELDO	2,035,200.00
154004	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	839,840.00
154005	AYUDA PARA TRANSPORTE	876,000.00
159002	OTRAS PRESTACIONES	6,159,228.00
161001	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	840,000.00
171001	ESTÍMULOS	7,680,000.00
TOTAL		\$ 130,959,567.00



CONGRESO DEL ESTADO DEL GOBIERNO DE HIDALGO
ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL PERSONAL DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EJERCIO 2024

NIVEL	CATEGORIA	PUESTO	Nº PLAZAS	SUELDO BASE	DIETAS	COMPENSACIONES	GRATIFICACIÓN ANUAL	APORTACIONES AL ISSTE	APORT. AL SEGURO DE CESSANTA VEJEDAD AVANZADA	APORTACIONES AL FONOSISTE	PRIMA QUINCENAL	PRIMA NACIONAL	PREST. ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	ESTIMULO AL DESEMPEÑO	AYUDA DE VIJES (MUNICIPIOS)	AYUDA DE TRANSPORTE	ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUELDO	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
14		PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO	1	116,660.00	\$ 160,930.00	\$ 372,372.00	\$ 108,160.00	\$ 11,531.40	\$ 3,672.24	\$ 5,783.04	\$ 2,313.24	\$ 4,819.20										
13		DIPUTADO	29	3,098,302.40	\$ 4,242,816.00	\$ 10,035,624.00	\$ 2,880,790.40	\$ 299,728.32	\$ 95,450.16	\$ 150,315.12	\$ 60,126.00	\$ 125,262.60										
12		DIRECTOR GENERAL	7	710,236.80		\$ 2,931,516.00	\$ 606,595.80	\$ 70,801.56	\$ 22,550.04	\$ 35,511.84	\$ 14,204.76	\$ 29,993.20										
11	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE AREA	20	2,026,116.00		\$ 5,251,200.00	\$ 1,212,886.80	\$ 201,999.60	\$ 64,323.48	\$ 101,304.24	\$ 40,516.92	\$ 84,421.20										
10B	FUNCIONARIO	SUBDIRECTOR DE AREA	9	911,856.00		\$ 1,693,684.00	\$ 434,090.00	\$ 90,908.76	\$ 28,948.40	\$ 45,585.60	\$ 18,227.04	\$ 37,994.00										
10A	FUNCIONARIO	SUBDIRECTOR DE AREA	17	1,651,078.40		\$ 2,528,172.00	\$ 703,208.40	\$ 168,600.48	\$ 53,691.72	\$ 84,953.92	\$ 33,821.52	\$ 70,461.60										
9B	FUNCIONARIO	JEFE DE DEPARTAMENTO	10	984,816.00		\$ 1,240,440.00	\$ 370,976.00	\$ 98,186.16	\$ 31,267.92	\$ 49,240.80	\$ 19,696.32	\$ 41,094.00										
9A	FUNCIONARIO	JEFE DE DEPARTAMENTO	35	3,446,856.00		\$ 3,479,700.00	\$ 1,154,426.00	\$ 343,651.56	\$ 109,437.72	\$ 172,342.80	\$ 68,937.12	\$ 143,619.00										
8C	FUNCIONARIO	JEFE DE OFICINA	13	1,267,718.40		\$ 889,044.00	\$ 389,415.43	\$ 126,391.56	\$ 40,250.04	\$ 63,385.92	\$ 25,354.32	\$ 52,821.60	\$ 187,200.00	\$ 24,900.00	\$ 26,000.00							
8B	FUNCIONARIO	JEFE DE OFICINA	21	2,047,852.80		\$ 701,820.00	\$ 496,668.70	\$ 204,170.88	\$ 65,019.36	\$ 102,392.64	\$ 40,957.08	\$ 85,327.20	\$ 302,400.00	\$ 40,300.00	\$ 42,000.00							
8A	COMUNAL	JEFE DE OFICINA	6	585,096.00		\$ 66,888.00	\$ 117,720.20	\$ 58,334.52	\$ 18,576.96	\$ 29,255.04	\$ 11,702.04	\$ 24,379.20	\$ 86,400.00	\$ 11,520.00	\$ 12,000.00							
7	COMUNAL	TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO	2	193,075.20		\$ 22,944.00	\$ 39,003.47	\$ 19,249.68	\$ 6,130.08	\$ 9,653.76	\$ 3,861.48	\$ 8,044.80	\$ 28,800.00	\$ 3,840.00	\$ 4,000.00							
3	COMUNAL	AUXILIAR TECNICO	10	918,720.00		\$ 45,840.00	\$ 174,156.67	\$ 91,596.36	\$ 29,169.36	\$ 45,936.00	\$ 18,374.40	\$ 38,280.00	\$ 144,000.00	\$ 19,200.00	\$ 20,000.00							
7	BASE	TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO	106	10,232,995.20		\$ 1,331,784.00	\$ 2,377,206.26	\$ 1,020,223.32	\$ 324,893.48	\$ 511,654.76	\$ 204,647.73	\$ 2,889,360.00	\$ 511,647.90	\$ 2,925,600.00	\$ 666,000.00	\$ 876,000.00	\$ 2,055,200.00	\$ 6,159,228.00				
	ASIMILADOS A SALARIOS	ASIMILADOS A SALARIOS	112	24,841,895.00																		
	TOTAL		398	52,980,275.00	\$ 4,443,748.00	\$ 30,590,028.00	\$ 11,065,367.93	\$ 2,805,383.16	\$ 893,375.96	\$ 1,406,915.48	\$ 562,739.97	\$ 2,889,360.00	\$ 1,257,705.50	\$ 3,674,400.00	\$ 7,680,000.00	\$ 104,000.00	\$ 876,000.00	\$ 2,055,200.00	\$ 840,000.00	\$ 2,112,940.00	\$ 4,574,794.00	\$ 156,662,962.00

Derechos Enterados.- 29-08-2024
15790

LIC. RICARDO GÓMEZ MORENO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES I, II, V, VI Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 7, 27 FRACCIÓN IV Y 27 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se establece que el Congreso del Estado, en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

SEGUNDO. Que, por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, el Programa requiere de Reglas de Operación específicas, salvaguardando los principios de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa se alinea con el apartado Migración "Soluciones de Raíz", y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el punto 2.7 prevé contribuir a la mejora de la calidad de vida de la comunidad migrante hidalguense dentro y fuera del territorio Estatal y en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que, esta entidad de la Administración Pública Estatal tiene por objeto apoyar la protección de las y los ciudadanos hidalguenses en el extranjero, y de sus familias en sus lugares de origen, a través de programas y acciones totalmente gratuitos que permitan reducir los efectos negativos propios de la migración y mejorar sus condiciones de vida, a fin de fortalecer el desarrollo integral en aspectos económicos, laborales, familiares, sociales y culturales que les permita el goce de sus derechos en sus lugares de origen, tránsito y destino.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ÚNICO: Del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención al Migrante para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de Enero de 2024, con última reforma del 2 de febrero de 2024, se reforman los numerales 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4, 4.4.4.1, 4.4.4.2, 4.4.5.1, 4.4.5.2, 5.1.2.4, 5.4.2, 5.4.3.4, se adicionan fracciones I y II del numeral 4.4.4.1, para quedar como sigue:

Del 4. ... al 4.4.1. ...

4.4.2 Población Potencial.

Personas Migrantes Hidalguenses que radican en el exterior, repatriadas, deportadas y familia de Migrantes fallecidos.

4.4.3 Población Objetivo.

Personas Migrantes Hidalguenses que radican en el extranjero, repatriadas, deportadas y familia de Migrantes fallecidos con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de emprender, reforzar, ampliar o innovar actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios dentro del territorio hidalguenses.

4.4.4 Personas Beneficiarias.

Personas Migrantes Hidalguenses que radican en el exterior, repatriadas, deportadas y familia de Migrantes fallecidos.

4.4.4.1 Requisitos

I. Micronegocio para Personas Migrantes repatriadas, deportadas y familiares de Migrantes fallecidos



a) Fortalecimiento al Migrante Hidalguense).

1. Solicitud de apoyo dirigida a la Persona Titular de la Secretaría.
2. Hoja de repatriación o deportación emitida por el Instituto Nacional de Migración correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.
3. Constancia de Radicación expedida por el Ayuntamiento.
4. CURP.
5. Copia de Credencial de Elector Vigente.
6. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
7. Copia de Acta de Nacimiento.
8. Encuesta Socioeconómica.
9. Presentar Croquis de la ubicación donde se ejecutará el proyecto.

b) Para familiares de Personas Migrantes Hidalguenses fallecidos en E.U.A. o intento de cruce, anexar además la documentación siguiente:

1. Cualquiera de los siguientes documentos que compruebe parentesco directo, copia de:
 - a) Acta de Nacimiento de Hijo o Hija.
 - b) Acta de Matrimonio.
2. Los siguientes documentos del migrante fallecido, copia de:
 - a) Acta de Nacimiento.
 - b) Acta de Defunción.

II. Empresa de economía social o Cooperativa para Personas Migrantes que radican en el exterior y sus familias.

1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la Secretaría, donde describa el tipo de proyecto a desarrollar, personas integrantes y tipo o monto de apoyo.
2. Si la Persona Migrante en el extranjero debe nombrar a representante en el Estado de Hidalgo, para seguimiento del proyecto (en su caso).
3. Documento que acredite su calidad de persona migrante o persona migrante retornado con un año máximo de retorno.
4. CURP.
5. Copia y original de identificación oficial vigente.
6. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
7. Copia de Acta de Nacimiento.
8. Encuesta Socioeconómica.
9. Presentar Croquis de la ubicación donde se ejecutará el proyecto.
10. Acta constitutiva de la Empresa de economía social o Cooperativa (en su caso).
11. Copia de Identificación Oficial del representante.
12. Plan de Negocios.
13. Cotización de conceptos a adquirir.
14. Carta Intención expresa de invertir por lo menos el 50% del valor total del proyecto.

4.4.4.2 Procedimiento de Selección.

1. Se emitirán las solicitudes al Comité Dictaminador de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, considerando las solicitudes por orden de prelación, y las de mayor rentabilidad y número de personas beneficiarias considerando la disponibilidad presupuestal.
2. Debe existir la intención expresa de invertir remesas en la consolidación del proyecto, en el caso de las empresas de economía social o cooperativas.
3. Deben apegarse a los montos financieros señalados.
4. Se recibirán las solicitudes y se les asignará un número de folio a cada una de ellas para su registro, siempre y cuando contengan el total de los requisitos.

4.4.5. ...

4.4.5.1 Tipos de Apoyo.

Apoyo Económico a través de monedero electrónico, cheque bancario o transferencia electrónica.

4.4.5.2 Monto del Apoyo.

La entrega de apoyos estará sujeta a revisión y aprobación del Comité Dictaminador de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, y a la disponibilidad presupuestal y financiera; se asignarán de acuerdo con lo siguiente:



Vertiente	Monto del apoyo
Micronegocio para Personas Migrantes repatriadas, deportadas y familiares de migrantes fallecidos (Fortalecimiento al Migrante Hidalguense).	monto máximo del apoyo será de \$25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.) .
Empresa de economía social o Cooperativa para Personas Migrantes que radican en el exterior y sus familias.	monto máximo del apoyo será de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.) .

Del 4.4.6 al 5.1.2.3. ...**5.1.2.4 De los Pagos a Beneficiarios.**

Los pagos a las Personas Beneficiadas del Programa se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la unidad administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de las personas beneficiadas.

Cabe señalar que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

Del 5.1.2.5 al 5.4.1 ...**5.4.2 Monto Asignado**

Los recursos asignados serán por un monto de hasta \$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán solicitados y gestionados por la SEBISO, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Hacienda y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera conforme al monto asignado por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Del 5.4.3 al 5.4.3.3 ...**5.4.3.4 De los Pagos a Beneficiarios.**

Los pagos a las Personas Beneficiadas del Programa se realizarán a través de la institución o empresa que para tales efectos designe la Dependencia u Organismo Ejecutor, a quien la Secretaría de Hacienda transferirá los recursos para su dispersión, una vez que la Unidad Administrativa de la Dependencia u Organismo Ejecutor haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, para lo cual deberá adjuntar el layout con la información de los beneficiarios.

Cabe señalar que la información remitida para la dispersión de los recursos del programa será responsabilidad de la Dependencia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Se abroga el Acuerdo por el que se reforma al diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Atención al Migrante para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 2 de febrero de 2024.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto de la Persona Titular de esta Secretaría.

DADO EN LA RESIDENCIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. – LICENCIADO RICARDO GÓMEZ MORENO.- RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 27-08-2024
15587



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
REPORTE DEFINITIVO 2023**

Durante el Año **2023**, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la página oficial de este Secretariado Ejecutivo.

REPORTE DEFINITIVO 2023

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre 2023
1. Número total de proyectos validados al trimestre	25
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$232,035,448.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$208,667,595.88
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	88%

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre 2023
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 232,035,448.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$208,667,595.88

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Rama	Descripción	Clave Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1011	FASP	FASP	36	\$ 232,035,448.00	\$ 232,035,448.00	\$208,667,595.88

Diana Belén Elizalde Franco
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
INDICADORES REPORTYE DEFINITIVO 2023**

Ciclo	Trimestre	Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
2023	4	FASP	179245	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	((Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100	100	0.00	0.00
2023	4	FASP	180217	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Control de Confianza con recurso FASP / integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en control de confianza con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	80.00	80.00	84.6474	105.81
2023	4	FASP	180524	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Desempeño realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, evaluados en Desempeño con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00
2023	4	FASP	183113	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00



				municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	aprobados en Formación Inicial realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP) * 100										
2023	4	FASP	179246	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados con uniforme, vestuario o equipo de protección, con recurso federal FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados (uniforme, vestuario o equipo de protección) / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para dotación de equipo con recurso FASP) *100	Componente	Semestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.0	100.0	0.00	0.00	

2023	4	FASP	181816	Porcentaje de municipios conectados directamente con Plataforma México para la captura del Informe Policial Homologado, gestionados por la entidad federativa con recurso federal del FASP en el año en curso.	(Número de municipios conectados a Plataforma México con recursos FASP / Número de municipios concertados con recurso FASP para conexión en el ejercicio fiscal) *100	Componente	Semestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00	
2023	4	FASP	178614	Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento o (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	(Total de recursos pagados en equipamiento o (uniforme, vestuario o equipo de protección) / Total de recursos para equipamiento o (uniforme, vestuario y equipo de protección) concertados) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100	100	95.36172	95.36	



2023	4	FASP	179258	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño con recursos FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Desempeño con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00
2023	4	FASP	179887	Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	(Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México presentadas / Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México programadas por la Entidad Federativa) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100	100	0.00	0.00
2023	4	FASP	180528	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Formación Inicial con recurso FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0	0	0.00	0.00
2023	4	FASP	180542	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza,	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza con recurso	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100.00	100.00	100.00	100.00



				con recursos FASP.	FASP / Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programado para evaluación de control de confianza, con recursos FASP) *100										
--	--	--	--	--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2023	4	FASP	183130	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal Evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Competencias Básicas con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	100	100	0.00	0.00
------	---	------	--------	---	---	-----------	------------	------------	---------	------------	-----	-----	------	------

Diana Belén Elizalde Franco
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

Derechos Enterados.- 30-08-2024
15741



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
REPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2024**

Durante el **Año 2024**, se informa sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la página oficial de este Secretariado Ejecutivo.

SEGUNDO TRIMESTRE 2024

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos generales	Segundo Trimestre 2024
1. Número total de proyectos validados al trimestre	27
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$243,232,759.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	0.0
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos generales	Segundo Trimestre 2024
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 243,232,759.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	0.00

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el año que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	FASP	32	\$ 243,232,759.00	\$ 243,232,759.00	0.00

Diana Belén Elizalde Franco
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
INDICADORES REPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2024**

Ciclo	Trimestre	Programa Presupuestario	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
2024	2	FASP	187477	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	((Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0	0	0.00	0.00
2024	2	FASP	189361	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP/ integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, evaluados en Desempeño con recurso FASP) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00
2024	2	FASP	191829	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recurso FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Formación Inicial realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, evaluados en Formación Inicial con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00
2024	2	FASP	189299	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP, en Control y Confianza aprobados.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Control de Confianza con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en control de confianza con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	938	0.00	95	10%
2024	2	FASP	190804	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados con	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados	Componente	Semestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.0	0.0	0.0	0.0



				uniforme, vestuario o equipo de protección, con recurso federal FASP.	(uniforme, vestuario o equipo de protección) / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para dotación de equipo con recurso FASP) *100									
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2024	2	FASP	191678	Porcentaje de municipios conectados directamente con Plataforma México para la captura del Informe Policial Homologado, gestionados por la entidad federativa con recurso federal del FASP en el año en curso.	(Número de municipios conectados a Plataforma México con recursos FASP / Número de municipios concertados con recurso FASP para conexión en el ejercicio fiscal) *100	Componente	Semestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00
2024	2	FASP	188133	Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	(Total de recursos pagados en equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) / Total de recursos para equipamiento (uniforme, vestuario y equipo de protección) concertados) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00
2024	2	FASP	188142	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño con recursos FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Desempeño con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00
2024	2	FASP	189449	Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	(Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México presentadas / Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México programadas por la Entidad Federativa) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00



2024	2	FASP	191357	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza con recurso FASP.	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Formación Inicial con recurso FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	938	0.00	95	10%
2024	2	FASP	188675	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial, con recursos FASP.	(Aspirantes e integrantes de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Formación Inicial, con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.00	0.00	0.00	0.00

2024	2	FASP	191858	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal Evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Competencias Básicas con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ascendente	0.0	0.0	0.00	0.00
------	---	------	--------	---	---	-----------	------------	------------	---------	------------	-----	-----	------	------

Diana Belén Elizalde Franco
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

Derechos Enterados.- 30-08-2024
15741



**INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (ABRIL-JUNIO 2024).**

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Proyectos Validados Ramo 16 (S074) 2024	Proyectos Validados Ramo 33 (FAFEF) 2024
Núm. de proyectos validados en el trimestre	18	20
Monto total Comprometido de los proyectos validados	21,549,857.62	30,870,582.93
Monto total pagado de los proyectos validados	0.00	0.00
Promedio del porcentaje de avance financiero registrado para los proyectos validados	0.00%	0.00%

Relación de Programas durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. De Partidas cargadas	Modificado	Pagado
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	Proagua	10	47,839,563.84	47,722,106.39
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	5	27,007,225.97	26,889,767.49
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	Proagua	10	35,059,960.47	35,059,960.47
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	13	99,830,775.19	99,830,775.19
2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	5	499,500.00	499,500.00
2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	Proagua	6	34,422,514.50	0.00
2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	8	22,788,302.82	0.00
TOTAL								267,447,842.79	210,002,109.54

Esto con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos de consulta y descarga de la información íntegra de los programas reportados en este informe se encuentra a disposición en la página ceaa.hidalgo.gob.mx; Transparencia; Programas Federalizados.

Lic. Juan Carlos Chávez González
Director General
Rúbrica

Ing. José Juan Domínguez Tapia
Director de Planeación Estratégica
Rúbrica

Derechos Enterados.- 29-08-2024
15758



El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 12, 13, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 9 y 17, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.- Consideraciones

El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 61 determina que los expedientes físicos y electrónicos de los medios de impugnación podrán ser consultados por las partes autorizadas para tal efecto, siempre que ello no obstaculice su pronta y expedita sustanciación y resolución, permitiendo un ágil manejo de la información, siendo la consulta de los expedientes electrónicos una forma innovadora para que la ciudadanía evite trasladarse de su lugar de origen únicamente para la consulta de sus expedientes.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 fue presentado y aprobado por unanimidad por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante acta número 049/2024 de fecha 09 de abril del presente año, dentro del cual, en los ejes rectores, específicamente en el número tres, denominado, El Tribunal con Innovación Tecnológica, estableció como objetivo acelerar y facilitar los trabajos administrativos y jurisdiccionales mediante la automatización de las rutinas burocráticas y buscar la actualización y facilitación de los servicios, procesos o métodos ya existentes, utilizando la tecnología como vehículo innovador, es que se ha determinado la creación de expedientes electrónicos para consulta de los usuarios.

Los artículos 2 y 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, establecen que al ser el Tribunal Electoral un organismo constitucional autónomo, independiente en sus decisiones, con plenitud de jurisdicción, contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento a efecto de cumplir con sus funciones.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto implementar el uso de un sistema informático que preverá expedientes electrónicos con el fin de operar como herramienta virtual, misma que estará a cargo del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del área de informática, con el objetivo de facilitar a las partes la consulta de los expedientes radicados en este organismo jurisdiccional.

Lo anterior, a fin de facilitar y garantizar a las partes la consulta de los medios de impugnación sin que los usuarios tengan que desplazarse a este organismo, lo que permitirá efficientar el servicio a la ciudadanía, a través de la innovación tecnológica en beneficio de los usuarios de las distintas regiones de la entidad, para que toda persona con personalidad jurídica pueda consultar de manera rápida y sin ningún costo sus expedientes.

Así con el propósito de hacer más eficiente y accesible la consulta de expedientes electrónicos, se propone la emisión de los presentes Lineamientos.

Por las consideraciones expuestas, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para el uso y consulta de los expedientes electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas de uso y consulta de los Expedientes Electrónicos vigentes, de los medios de impugnación que se sustancien ante el Tribunal, en términos de lo previsto en el Reglamento, y demás normatividad aplicable.

Artículo 2.- Corresponde al Pleno interpretar los presentes Lineamientos y pronunciarse sobre lo no previsto en el mismo.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes Lineamientos: se entenderá por:

Actuación procesal: Los acuerdos, autos, diligencias, resoluciones o sentencias definitivas emitidas por el



Tribunal dentro de los juicios.

Actuaría: El o la persona servidora pública del Tribunal habilitada para realizar las notificaciones.

Correo electrónico institucional: La dirección de correo electrónico que se asignará a la persona usuaria una vez registrada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Cuenta de Usuario: Conjunto caracteres que identifica a cada persona usuaria para la consulta de Expedientes Electrónicos y cuyo uso es autorizado por el Tribunal conforme al procedimiento que se señala en los presentes Lineamientos.

Escrito inicial: Documento físico o electrónico mediante el cual se da inicio al procedimiento jurisdiccional o medio de impugnación ante el Tribunal.

Expedientes Electrónicos: Conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales que conforman las actuaciones relativas a los procedimientos jurisdiccionales y medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal.

Plataforma digital: Sitio de internet del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a cargo de la Unidad de Informática, en la que se visualizan los pasos para la obtención de usuario y consulta de expedientes electrónicos.

Aviso de privacidad: Documento físico y/o electrónico en cualquier formato a través del cual el usuario informa al Tribunal sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

Carta compromiso: Declaración por escrito de la persona usuaria mediante la cual manifiesta cumplir con las disposiciones administrativas y legales aplicables.

Juicios: Los procedimientos jurisdiccionales sometidos a la competencia del Tribunal.

Lineamientos: Lineamientos para el uso y consulta de los expedientes electrónicos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Notificación: Es el acto jurídico por el cual se comunica legalmente una resolución judicial.

Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Parte/Partes: Es toda aquella persona física o moral que actúa dentro del Juicio.

Ponencia Instructora: Ponencia de la Magistratura del Tribunal a la que le corresponde conocer del procedimiento o medio de impugnación.

Presidencia: La Magistrada o Magistrado Presidente del Tribunal.

Reglamento: Reglamento Interno del Tribunal electoral del Estado de Hidalgo.

Secretaría General: La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Tribunal: El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Unidad de informática: Área del Tribunal responsable y ente regulador de resguardar la base de datos.

Autoridad responsable: La Autoridad responsable es quien haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna.



Persona usuaria: El partido político, autoridad o particular que solicite y obtenga del Tribunal la autorización para acceder a los Expedientes Electrónicos.

Sujetos obligados: El Tribunal, Partidos Políticos, Persona moral o física, que se obligan a cumplir y respetar los presentes Lineamientos.

Artículo 4.- Son sujetos obligados de los presentes Lineamientos, los siguientes:

I.- Los servidores públicos del Tribunal en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

II.- Los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con representación ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, cuando les corresponda el carácter de parte en los Juicios.

III.- Las partes en los diversos medios de impugnación

Siempre y cuando todos los anteriores expresen su voluntad de consultar los Expedientes Electrónicos.

Artículo 5.- Las promociones y actuaciones procesales que reciba el Tribunal de forma impresa y digitalizada deberán incorporarse al Expediente Electrónico de manera sucesiva y cronológica, conforme se desarrolle el procedimiento.

Así también, la Ponencia Instructora, agregará las diligencias y toda actuación judicial que se lleve a cabo dentro del expediente; la actuará por su parte, incorporará las notificaciones que lleven a cabo.

Artículo 6.- La Unidad de informática dependiente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo será el ente responsable y regulador de la plataforma digital de consulta de expedientes electrónicos.

Artículo 7.- El sitio web en el que se desarrollara la consulta de los expedientes electrónicos será el siguiente www.teeh.org.mx/expedientes/electronicos.html

CAPÍTULO II Del Registro de Personas Usuarias.

Artículo 8.- Para obtener el registro de persona usuaria, deberá completarse el siguiente procedimiento:

I.- Obtener una cuenta de correo institucional en el Sistema de Notificaciones Electrónicas, en el siguiente enlace (<https://www.teeh.org.mx/Site/index.php/notificaciones-electronicas>); En caso de que el usuario ya cuente con correo institucional de Notificaciones Electrónicas, no será necesario realizar otro registro.

II.- Posterior al registro electrónico, la persona usuaria deberá completar el formulario que estará disponible en la página web institucional del Tribunal con los siguientes datos:

- a) Correo electrónico personal.
- b) Nombre completo.
- c) Número telefónico.
- d) Correo electrónico institucional de las notificaciones electrónicas.
- e) La persona física o moral identificada como parte, deberá anexar al formulario el documento que acredite su identidad (INE, cédula profesional o pasaporte).
- f) Para el caso específico de representantes legales en general, se anexara también el instrumento público en el que se delegue su facultad.
- g) Aceptar y firmar el aviso de privacidad.
- h) Aceptar y firmar la carta compromiso

III.- Tratándose de autoridades responsables, además de los requisitos señalados en la fracción II, deberá referir los siguientes datos:

- a) Cargo y documento que lo acredite.
- b) Personalidad con el que realiza el trámite



- c) Denominación o dependencia.
- d) Domicilio de la autoridad responsable.
- e) Correo electrónico de la autoridad responsable.

IV.- Una vez completado el formulario, se recibirá en el correo institucional la notificación de que su registro se realizó correctamente y podrá hacer la solicitud para la consulta de los Expedientes Electrónicos.

Artículo 9.- El Tribunal resguardará la información y documentación recibida por parte de las personas usuarias y será almacenada en la Unidad de Informática de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Las personas usuarias son responsables de la información que señalen y la documentación que proporcionen para obtener el acceso a los Expedientes Electrónicos.

Artículo 11.- Toda información proporcionada por las personas usuarias para acceder a los Expedientes Electrónicos, será tratada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 12 y 13, así como la Ley de transparencia, acceso a la información pública.

CAPÍTULO III

De las Reglas para la consulta de Expedientes Electrónicos

Artículo 12. La Cuenta de Usuario que proporcione el Tribunal se limitará únicamente para realizar la consulta de Expedientes Electrónicos que se encuentren en proceso, es decir que no hayan concluido, quedando prohibida su reproducción por cualquier medio electrónico, impreso o cualquier otro uso distinto al señalado.

Artículo 13.- Es responsabilidad de la persona usuaria contar con el equipo tecnológico que cumpla con las características necesarias para la consulta de Expedientes Electrónicos, por lo que las fallas técnicas que pudiera presentar será responsabilidad de la persona usuaria.

Artículo 14.- Al firmar y obtener el registro para la consulta de los Expedientes Electrónicos, se entenderá que el Usuario acepta expresamente el contenido de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

De la solicitud de consulta

Artículo 15.- Para la solicitud de consulta de un Expediente Electrónico, únicamente tendrán acceso las personas que hayan obtenido su registro electrónico.

Artículo 16.- Al solicitar y obtener el registro para acceder a la consulta de los Expedientes Electrónicos, las personas usuarias se obligan a:

I.- Respetar y cumplir el contenido de los presentes Lineamientos.

II.- Realizar la consulta de expedientes electrónicos en los que sean parte sólo para su uso personal o de la persona física o moral que representan.

III.- Abstenerse de proporcionar o facilitar a terceros no autorizados la Cuenta de Usuario para ingresar a los Expedientes Electrónicos, liberando al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de cualquier responsabilidad en caso de que persona no autorizada ingrese a consultar el expediente electrónico.

IV.- Utilizar responsablemente el contenido de la información de los Expedientes Electrónicos, destinándola únicamente para los fines relacionados con el medio de impugnación de que se trate, absteniéndose de emplearla con fines que contravengan cualquier ordenamiento legal aplicable.

V.- Cumplir con la Carta Compromiso, misma que estará disponible en el micro sitio de los expedientes electrónicos, la cual se podrá obtener de manera digital o impresa.



- a) Digital: El usuario se conducirá al apartado generador en línea y autorizará su compromiso mediante firma virtual y procederá a enviar el formato digital
- b) Impresa: El usuario se conducirá al apartado formato imprimible, a efecto de que descargue el archivo, lo imprima, coloque su firma autógrafa, digitalice y envíe el archivo a través de la plataforma denominada micro sitio.

Artículo 17.- Las personas usuarias que cuenten con el registro correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 8 de los presentes Lineamientos podrán realizar la solicitud de consulta de expediente electrónico con los siguientes datos:

- a) Nombre completo
- b) Correo institucional de notificaciones electrónicas
- c) Número de expediente a consultar

Artículo 18.- Una vez recibida la solicitud electrónica o física en la Oficialía de Partes del Tribunal, se notificará a la Secretaría General, quien a su vez remitirá dicha solicitud a la Ponencia Instructora y está bajo su más estricta responsabilidad verificará si la persona solicitante es parte en el juicio de conformidad con el artículo 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y en caso de que exista duda respecto de la veracidad de la solicitud, la ponencia ordenará las diligencias que considere pertinentes a fin de corroborar la solicitud planteada, dictando el acuerdo correspondiente e informando lo conducente a la Secretaría General.

Hecho lo anterior, la Ponencia generará un oficio a la Unidad de Informática para que la persona usuaria cuente con el acceso correspondiente, siendo el área de informática la encargada de verificar que se encuentre registrada como persona usuaria.

El Usuario deberá presentar una solicitud por cada juicio que desee consultar.

Artículo 19.- La persona Usuaria deberá descargar del micro sitio web del Tribunal, la aplicación denominada Microsoft teams, misma que permitirá la realización de una video llamada como medio de verificación de identidad, la cual será autorizada a través del aviso de privacidad.

CAPÍTULO V

De la información disponible en los Expedientes Electrónicos

Artículo 20.- En los Expedientes Electrónicos se incluirán todas las actuaciones que obren dentro de los Juicios que se tramiten ante el Tribunal, los cuales deberán ser coincidentes en cuanto a su integración, conformados cronológicamente, identificándolos con el número de expediente que les fue asignado al momento de su recepción.

Artículo 21.- Todas las Actuaciones procesales que se agreguen al expediente físico de los Juicios deberán ser digitalizadas y publicadas en los Expedientes Electrónicos, de acuerdo a los plazos establecidos en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 22.- Los Usuarios autorizados, podrán consultar toda Actuación procesal en cualquier momento vía electrónica.

Artículo 23.- Podrán consultarse en los Expedientes Electrónicos los siguientes medios de impugnación, recursos y procedimientos:

- I. Asuntos generales.
- II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.
- III. Juicio electoral
- IV. Juicio de Inconformidad
- V. Juicio laboral entre el Tribunal y Servidores Públicos
- VI. Procedimiento especial sancionador
- VII. Recurso de apelación

Artículo 24.- El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del área de informática como ente responsable de la plataforma digital, podrá suspender los servicios de consulta de Expedientes Electrónicos a las personas usuarias, los usuarios



que realicen mal uso de los expedientes electrónicos en contravención a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, por caso fortuito, fuerza mayor o bien, a petición de la persona usuaria.

En los supuestos establecidos en el párrafo anterior, la persona usuaria que se encuentre suspendido electrónicamente podrá continuar la revisión del mismo en forma presencial.

Artículo 25.- El expediente electrónico será consultable, hasta en tanto sea remitido al archivo de concentración, siendo la Ponencia Instructora la encargada de notificar a la Unidad de Informática la baja de acceso al expediente electrónico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El sitio electrónico en el portal de colaboración para la consulta de expedientes entrara en operación desde la entrada en vigor de los presentes lineamientos

TERCERO.- Para mayor difusión, publíquese en la página electrónica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto Hidalgo a los 27 veintisiete días del mes de Agosto del año 2024.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ
RÚBRICA

MAGISTRADA

ROSA AMPARO RAMÍREZ
LECHUGA
RÚBRICA

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

LILIBETH GARCÍA MARTÍNEZ
RÚBRICA

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES

FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 29-08-2024
15800



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO. EDICTO EJECUTIVO MERCANTIL 50/2023-7-A

Óscar Bello López, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, en el juicio ejecutivo mercantil **50/2023-7-A**, promovido por Giovanni Bustos Márquez, endosatario en propiedad de Miguel Reyes Vera, se ordenó emplazar al demandado Óscar Bello López por medio de edictos a costa de la parte actora, los cuales deben contener una relación sucinta de la presente determinación y se publicarán por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional y en un periódico con difusión en esta entidad; por tanto, se hace de su conocimiento que en el juicio antes citado, demandaron de él, el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- El pago por la cantidad de \$41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de **suerte principal del título de crédito** en su modalidad de Pagaré, con fecha de suscripción: 17 de Marzo del año dos mil veintitrés documento base de mi acción.*
- El pago del interés moratorio generado, desde la fecha pactada de pago del pagaré (15 de abril del año 2023) y que continúen generándose hasta el pago total de la deuda, acordado al 3% sobre la suerte principal, a razón del porcentaje descrito; a lo cual a la fecha: 15 de Junio del año 2023, ha generado dos mensualidades, es decir: \$2,460.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.);*
- El pago del **interés legal** generado, desde la fecha de suscripción del pagaré y que continúen generándose hasta el pago total de la deuda, calculados al tipo legal sobre la suerte principal, a razón del **seis por ciento anual**; y*
- El pago de gastos y costas que se generen y continúen generándose con motivo de la tramitación del juicio que se promueve y en todas sus instancias.*

Y dado que a la fecha se desconoce el domicilio del demandado, se mandó a realizar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento por edictos, haciéndole saber que debe presentarse en este juzgado federal ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 1209, Edificio "B", Primer Piso Colonia Reserva Aquiles Serdán Pachuca, Hidalgo, dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su apoderado; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones surtirán efectos por lista que se fijan en los estrados de este Juzgado de Distrito; asimismo, se le apercibe, que en caso de no exhibir la cantidad indicada, o bien no señale bienes para embargo, tal derecho pasará a la parte actora, y se realizará la diligencia de embargo dentro del local del juzgado, aún sin la presencia del demandado, con fundamento en los artículos 1070, penúltimo párrafo, y 1394, ambos del Código de Comercio.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional y en un periódico con difusión en esta entidad.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 de abril de 2024.- El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.- **Jaime Sebastián Ríos Tavera.**- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 09-08-2024

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1148/2018

NOTIFICAR A: **RAUL BATRES CAMPOS**

Radica **JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE**, promovido por **LILIAN PATRICIA BERNAL ESTRADA**, haciéndosele saber al interesado que tiene un término de noventa días a partir de la última publicación para que se presente a juicio, señalando domicilio donde oír y recibir notificaciones. Apercibido que de no dar cumplimiento en el término señalado al mandamiento que hace este Tribunal por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o pariente quien pueda representarlo, se le designará un representante por este Juzgado para que lo defienda en sus intereses.

Expediente **1148/2018-DOY FE.** -

2 - 3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "B".- LICENCIADO EUSEBIO FRANCISCO TULIO FLORES CONTRERAS.- Rúbrica.

PUBLICACIÓN: tres veces en el periódico de mayor circulación, estrados de este H. Juzgado y Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Derechos Enterados.- 20-08-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 853/2024

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio INHIBITORIA CIVIL, promovido por BARRERA REYNALDA AGUILAR en contra de AGUILAR BARRERA REYNALDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000853/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 853/2024

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.



Por presentada LICENCIADA LORENA MERCADO LÓPEZ en su carácter de agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 44, 52, 59, 83, 84, 174, 191, Fracción XIII, 192, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la tesis jurisprudencial emitida por la Primera Sala, cuyo registro es Registro digital: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a./J. 19/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es. EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse administrando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el presente expediente bajo el número 853/2024.

II. Se tiene por reconocida la legitimación procesal activa con la que comparece el ocurrente en su carácter de agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Extinción de Dominio y Representación Legal dependiente de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en términos del nombramiento que en copia certificada se acompaña al escrito inicial de demanda que se provee, la cual se ordenan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Se admite lo solicitado en la VIA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

IV. Con fundamento en los artículos 84, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado en el escrito que se provee, emplácese y córrase traslado a REYNALDA AGUILAR BARRERA, para que dentro del plazo legal de 15 quince días, de contestación a cada uno de los hechos de la demanda de Extinción de Dominio instaurada en su contra confesándolos o negándolos y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Finalmente se requiere al Fedatario Público adscrito para que al momento de realizar la diligencia ordenada, se cifa a dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, esto es, para que cuando realice la notificación personal a la demandada, se cerciore de la identidad de la persona, mediante documento oficial, entregue copia de la resolución que se notifique de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe el nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique.

V. Procédase a proveer en relación a las medidas cautelares solicitadas:

A. De conformidad con lo establecido por el numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena que las cosas se mantengan en el estado que guarden, lo anterior sin que este operador judicial prejuzgue sobre la legalidad de la situación que actualmente se mantiene, o sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.

B. De igual forma, se requiere a la demandada para que se abstenga de realizar cualquier ejercicio de actos de dominio sobre el bien inmueble materia de este juicio.

VI. Se decreta como medida preventiva en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la anotación preventiva de la demanda, para lo cual libérese atento oficio al Director del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a efecto de que proceda a realizar la inscripción preventiva de la demanda, así como del presente proveído, respecto al inmueble objeto del presente juicio inscrito bajo el número 1947 del tomo 3º, del libro 1, de la sección 1, número 316/2000 de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2000 dos mil, ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia la Malinche, municipio de Tula de Allende, Hidalgo con punto de referencia de su ubicación, sobre la carretera a Michimaloya, casi esquina con calle de la Carrera en las coordenadas aproximadas 20.060764, 99.347834 también identificado como predio ubicado en el poblado del Huerto, en Nanthza del municipio de Tula de Allende, Hidalgo, y también conocido como la Malinche y que, catastralmente su ubicación actual es en la calle Tlaloc, número 39 de la colonia la Malinche, en Tula de Allende, Hidalgo, autorizándose para ello la expedición de una copia certificada por triplicado de las constancias que habrán de inscribirse.

Así mismo debe precisarse al Director de dicho Instituto, que para el caso de que se pretenda realizar cualquier tipo de movimiento registral sobre el bien antes descrito, avise de forma inmediata a esta Autoridad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa hasta por la cantidad de tres mil Unidades de Medidas de Actualización vigente en la entidad, esto de conformidad con lo establecido con el numeral 44 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Requiriendo además a dicho Director del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, para que la Anotación marginal ordenada la realice de oficio y de manera inmediata, en virtud que el mandamiento emitido se ordena dentro de un proceso de extinción de dominio y con base a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley nacional de extinción de Dominio, se le aplicara una multa a razón de 30 Unidades de Medida y Actualización Vigente en la región.

VII. Ahora bien, a fin de dar puntual cumplimiento al punto IV y VI resolutive que anteceden, y dado que el domicilio de la demandada REYNALDA AGUILAR BARRERA se encuentra fuera de este Distrito Judicial, esto es en: calle Tlaloc, número 39, colonia la Malinche, Tula de Allende, Estado de Hidalgo y con fundamento en el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a fin de que faculte a quien corresponda realice el emplazamiento ordenado por esta autoridad, concediendo a la parte demandada 03 tres días más a los ya otorgados, para contestar la demanda incoada en su contra, por razón de la distancia, ello en consideración de lo establecido por el numeral 52 del ordenamiento ya antes aludido, así mismo para que se sirva girar el oficio al Instituto de la Función Registral de ese Distrito Judicial también ordenado por esta judicatura; facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo



su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para tal efecto.

VIII. Seguidamente se procede a proveer sobre la publicación de edictos de conformidad con lo establecido por el numeral 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por internet en la página de la Fiscalía, para hacer accesible el conocimiento de la notificación a cualquier persona que pueda tener interés jurídico sobre el inmueble materia de esta acción, lo anterior a fin de que comparezca dentro de los 30 treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Cabe precisar que de conformidad con lo establecido por el artículo 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el titular del Periódico Oficial del Estado deberá realizar la publicación de edictos ordenada sin pago de derecho alguno.

IX. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la fiscalía, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al accionante de esta acción de dominio para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Se precisa al accionante que previo a acusar la rebeldía de la demandada o persona alguna que pueda tener interés jurídico, deberá acreditar ante esta autoridad la publicación de los edictos ordenados en la página de internet de la fiscalía, lo anterior de conformidad a lo estipulado por el artículo 86 del ordenamiento legal antes mencionado.

XI. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene al accionante con su escrito inicial ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, los cuales deberán ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

XII. Como se pide, guárdese en el secreto de este Juzgado la carpeta de investigación que se acompaña al escrito de cuenta, a fin de evitar cualquier obstrucción en la integración de la misma.

XIII. Respecto a lo solicitado en sus puntos séptimo, noveno y décimo petitorios, en el momento procesal oportuno se proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

XIV. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el artículo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Dominio la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma la ciudadana Jueza Primera en materia Civil y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo con competencia en toda la entidad federativa, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- Art. 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 06/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCD SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SANCHEZ GARCIA RUBEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000006/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 06/2022 ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, Z58, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C9 C Página: 413. Tesis Aislada. - "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS,

LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso, SE ACUERDA:

I.- Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II.- Con base en las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.



III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio" Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada RUBEN SANCHEZ GARCIA que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejara de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de Lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMO LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, QUE DA FE.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-08-2024

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000174/2023**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERNANDEZ OLMOS SALOMON JOSE ANTONIO en contra de NORIEGA SANCHEZ MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000174/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente: 174/2023

Ejecutivo mercantil

Pachuca de Soto, a 4 cuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro

Por presentado Salomón José Antonio Hernández Olmos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV, 1070, 1075 y 1391 del Código de Comercio, se acuerda:

I. Por medio de edictos, los que han de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico La Jornada y en el diario Milenio Hidalgo, requírase a Manuel Noriega Sánchez del pago de la cantidad de \$130,766.50 ciento treinta mil setecientos sesenta y seis pesos cincuenta centavos, moneda nacional, y demás prestaciones reclamadas por Salomón José Antonio Hernández Olmos, o bien señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, el derecho para señalar tales bienes pasará a la parte actora, quien bajo su responsabilidad pondrá en depósito de persona nombrada por la misma; de igual forma, emplácese al demandado haciéndole saber que cuenta con el término de 30 treinta días contados del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia de que queda por ese lapso a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de Acuerdos, y finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que en caso contrario será notificado por medio de las listas que sean fijadas en los estrados de este juzgado.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Mercantil de Pachuca por Ministerio de Ley, José Luis Vital Hernández, quien actúa legalmente con secretaria de Acuerdos Alma Delia Baume Hernández, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 20-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 663/2023**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORDOVA PEREZ BERENICE AIDA en contra de , radicándose la demanda bajo el expediente número 000663/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 663/2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada BERENICE AIDA CORDOVA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 111, 116, 121, 127 y 253 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que



es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo.”; SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que, en la base de datos de la COMISIÓN DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO y de la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE HIDALGO “I” no se encontró domicilio de INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A DE C.V., se acredita con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a la mencionada persona moral por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario denominado “MILENIO” haciéndole saber a la parte demandada INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A DE C.V., que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BERENICE AIDA CORDOVA PÉREZ, donde le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 07 SIETE DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO, CASA HABITACIÓN TIPO COMETITA, COMETA XX, GALAXIA, CONSTELACIÓN MONTECARLO, UBICADO EN LA CALLE SANTA LUCIA, LOTE 77, MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SANTA MATILDE PLUS, UBICADO EN JAGÜEY DE TÉLLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL CUENTA CON LA SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS DEL TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15 METROS Y LINDA CON LOTE 89 DE LA PRIVADA 29 VEINTINUEVE, AL SUR: 15 METROS Y LINDA CON EL LOTE 76 DE LA PRIVADA 27 VEINTISIETE, AL ESTE: 7 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA SANTA LUCIA, AL OESTE: 7 METROS Y LINDA CON EL LOTE 78 DE LA PRIVADA 27 VEINTISIETE. B). EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA 07 SIETE DE JUNIO DE 2012 DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA JHABITACIÓN, TIPO COMETITA, COMETA XX, GALAXIA, CONSTELACIÓN, MONTECARLO, UBICADA EN LA CALLE SANTA LUCIA, LOTE 77, MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SANTA MATILDE PLUS, UBICADO EN JAGÜEY DE TELLEZ, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE FUERON DESCRITAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE. C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON EL PRESENTE JUICIO QUE HE TRAMITADO ANTA LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA, y oponga las excepciones procesales y sustanciales que tenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, se declarara fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones personales le surtirá efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, finalmente se les hace saber por este medio a la parte demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-08-2024

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1308/2019**

---- En el Expediente Número 1308/2019 deducido del Juicio Ordinario Civil promovido por **LUIS FELIPE MENDIA VALLARTA** en contra de **JUAN MANUEL CASANOVA SUAREZ**, obra un auto que a la letra dice: -----
---- En la Ciudad de Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 15 quince de Febrero del 2024 dos mil veinticuatro. -----

Por presentado LUIS FELIPE MENDÍA VALLARTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:** -----

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento por **EDICTOS** a **JUAN MANUEL CASANOVA CRUZ** en su carácter de Albacea de la Sucesión de JUAN MANUEL CASANOVA SUAREZ, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “El Sol de Hidalgo”, haciéndose saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el C. LUIS FELIPE MENDÍA VALLARTA dentro del término de 60 *sesenta días hábiles*, contados partir de la publicación del último edicto del periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta secretaria para que se instruya de ellos; apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista en el supuesto de que se constituya en rebeldía, debiéndose insertar a dichos edictos el nombre de la parte demandada, del actor y las prestaciones que se le reclaman. -----

II.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firmó, la Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario, Licenciado Vicente Mar Hernández de Acuerdos, que autentica y da fe. -----

INSERTO 1. Nombre de las partes: Actor LUIS FELIPE MENDÍA VALLARTA, Demandado JUAN MANUEL CASANOVA CRUZ en su carácter de Albacea de la Sucesión A Bienes de JUAN MANUEL CASANOVA SUÁREZ. -----

INSERTO 2. Prestaciones reclamadas: A) Se declare judicialmente que con fecha 15 de Diciembre del 2014 el suscrito Luis Felipe Mendía Vallarta en carácter de comprador celebré contrato de compraventa privado con el C. Juan Manuel Casanova Suárez en carácter de vendedor de una fracción del predio urbano denominado “Sin Nombre”, ubicado en el Barrio Abundio Martínez de Huichapan, Hidalgo; fracción con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 14.51 m y linda con Juan Manuel Casanova Suárez; Al Sur mide 15.20 m y linda con calle sin

nombre; Al Oriente mide 6.80 m y linda con Rubén Contreras Salinas y Al Poniente mide 8.00 m y linda con calle sin nombre. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, bajo el número 223, del Tomo I, Libro 1ro., Sección I, de fecha 08 ocho de Marzo del 2010. B) Se le dé al contrato de compraventa citado la formalidad correspondiente y se otorgue la firma de escritura pública por parte del ahora demandado sobre la fracción del predio urbano descrito anteriormente, ante el Notario Público que se designe. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. -

2 - 3

Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 25 de Marzo del 2024.- El C. Actuario Adscrito.- Lic. José Alfredo Rendón López.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 20-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 650/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEREZ SUAREZ ROCIO MARIA DEL CARMEN en contra de BLANCAS ISLAS REFUGIO, SANCHEZ MONRREAL MARIA GEORGINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000650/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 650/2023

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada ROCÍO MARIA DEL CARMEN PÉREZ SUÁREZ, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a REFUGIO BLANCAS ISLAS y MARÍA GEORGINA SÁNCHEZ MONRREAL Y/O MONREAL de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadoros de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 585/2021**

Dentro de los autos del expediente número 000585/2021 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL que promueve en este juzgado CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS en contra de ACOSTA LUGO MARCELINO, LICONA RIVERMAR FERNANDO, el/la Juez/a del juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 585/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada TERESA DE JESÚS CORDOVA MOLINA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.



Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y en atención a que no se encontró registro alguno respecto del domicilio a nombre de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S. A. DE C. V., esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S. A. DE C. V., por medio de EDICTOS.

III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S. A. DE C. V., dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO TA0113/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIX ARBEU ANGEL ALFONSO en contra de . . . CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS , INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V. . . . , DEMANDADA O TERCERO , DEMANDADA O TERCERO , . . . , radicándose la demanda bajo el expediente número TA0113/2016 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Vistos los autos para resolver en sentencia definitiva la Tercera Excluyente de Dominio interpuesta por Ángel Alfonso Félix Arbeu dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Teresa de Jesús Córdova Molina, en contra de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., expediente número TA0113/2016 Tercera "A" ciento trece diagonal dos mil dieciséis.

R E S U E L V E

PRIMERO. Que la suscrita Jueza ha sido competente para conocer y resolver la presente tercera en sentencia definitiva.

SEGUNDO. Que resultó improcedente la tercera interpuesta por Ángel Alfonso Félix Arbeu.

TERCERO. Que, toda vez que la presente resolución no fue favorable a los intereses del actor tercerista, se condena a Ángel Alfonso Félix Arbeu a que pague, a favor de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., y de Teresa de Jesús Córdova Molina, las costas que generó el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, previa regulación que en ejecución de sentencia se efectúe.

CUARTO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, archívese este asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de enjuiciamientos de este juzgado.

SEXTO. Que se publiquen los puntos resolutive de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Gilberto Ángeles Mota, quien autentica, firma para constancia y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1080/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MUÑOZ CRAVITO ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001080/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 1080/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de julio 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez con el carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la promovente en la vía de apremio, solicitando la ejecución de la sentencia definitiva, dictada dentro del presente juicio.



- II. Se tiene a la promovente, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Registrador Público Del Distrito Judicial De Pachuca, Hidalgo, así como el avalúo relativo al inmueble hipotecado en autos los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe en este momento el promovente.
- IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por María Rebeca Cruz Bustos, actuando en función de perita valuadora, que resulta ser la primera en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- V. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto del predio ubicado con casa, consistente en la totalidad del lote numero 10 diez ubicado en prolongación Avenida Madero, numero 305 trescientos cinco, en el fraccionamiento "Privada Villa Miguel Ángel", municipio Mineral de la Reforma, ahora Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas con cero minutos del día 17 diecisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300,000.00 un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N, según valor pericial estimado en autos.
- VIII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "Milenio" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.
- IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.
- X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XII. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben en el escrito que se provee para que surtan los efectos legales conducentes.
- XIII. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Lic. Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 334/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VERTIZ SOSA VICTOR MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000334/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 334/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de julio 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "CKD Activos 8", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

- I. Se tiene a la ocursoante exhibiendo avalúo relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe en este momento el promovente.
- III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la Arquitecta Itzmaltzin Lavalley Alamilla, actuando en función de perito valuador, que resulta ser la primera en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto del lote número 20 veinte, de la manzana VII siete y construcciones en el existentes consistentes en una casa habitación ubicada en la Avenida Jazmín número 324 trescientos veinticuatro, fraccionamiento denominado San Camilo, en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.



- V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas con cero minutos del día 09 nueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$867,440.00 ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N, según valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "Milenio" se realizarán en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben en el escrito que se provee para que surtan los efectos legales conducentes.
- XII. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Lic. Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-08-2024

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000152/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LOPEZ ORTA PEDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000152/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 473, 558 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el lote numero 25 VEINTICINCO LOCALIZADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PARQUE ESMERALDA, ACTUALMENTE CASA HABITACIÓN NUMERO 190 CIENTO NOVENTA UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO ESMERALDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE ESMERALDA EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos., cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- II. Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTIATRO.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de totalidad de la cantidad de \$4,200,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "milenio" de esta Ciudad y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.
- V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los lugares públicos de costumbre del lugar de ubicación del inmueble.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

Queda debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede en razón de su presencia.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-08-2024

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1014/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MUÑOZ GONZALEZ FABIAN, GONZALEZ ROBLEDO LUCIA FRANCISCA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001014/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:



EXPEDIENTE NUMERO: 1014/2022

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 08:30 ocho HORAS con treinta minutos del día 13 trece de agosto del año 2024, dos mil veinticuatro, día y hora señalados por auto dictado en audiencia de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo la primera almoneda de remate dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderada legal LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en contra de FABIAN MUÑOZ GONZALEZ y LUCIA FRANCISCA GONZALEZ ROBLEDO expediente número 1014/2022

Abierta la Audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado y ante la presencia de la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, comparece la parte actora LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, quien se identifica con cédula profesional número 6250702, expedida por la Secretaría de Educación Pública; identificación de la cual se exhibe una copia simple, devolviéndose el original presentado.

Se da cuenta que no se encuentra presente la parte demandada no obstante de encontrarse debidamente notifica como consta en autos.

Se da cuenta de una promoción presentada por la parte actora con fecha esta fecha, a la cual, acompaña publicaciones de edictos. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 471, 473, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como la Tesis Aislada, con número de Registro digital: 257431, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Séptima Época, Materia(s): Civil, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 3, Sexta Parte, página 93, que sostiene: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.", SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la publicación de los edictos ordenados en autos y que se acompañan al de cuenta.

II. Una vez analizadas las publicaciones de edictos acompañadas al de cuenta, se advierte que las publicaciones efectuadas en el periódico oficial se efectuaron la primera el 29 veintinueve de julio del año en curso, y la segunda el día 05 cinco de agosto del año en curso, advirtiéndose que la primera se efectuó en día inhábil, imposibilitando a la suscrita para el desahogo de la misma, por lo que para él solo efecto de evitar violaciones al procedimiento y vulnerar el derecho de terceros, se difiere la misma y se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, consistente en la FRACCIÓN DEL LOTE URBANO NUMERO 01 UNO, CON NÚMERO OFICIAL 203 DOSCIENTOS TRES DE LA CALLE AVENIDA DEL PALMAR DE LA COLONIA SANTA JULIA MUNICIPIO DE CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días naturales para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Queda debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 21-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2022**

2 - 2

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO, BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO



FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de GUTIERREZ ORTIZ VICTOR IMANOL, radicándose la demanda bajo el expediente número 001004/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 1004/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por las razones que refieren y como se solicita se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto al Predio Urbano con casa habitación identificada como Lote 12 doce, de la Manzana 26 Veintiséis de la zona 01 uno, Perteneciente al Ex Ejido de Venta Prieta, Actualmente Ubicado en Calle Aeropuerto Numero 405 Cuatrocientos Cinco, Colonia "Carlos Roviroa", Ubicado en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas con cero minutos del día 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$8,110.000.0 (ocho millones ciento diez mil pesos), según valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico "Milenio" se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Lic. Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000538/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO Y OTROS , BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de GARDUÑO PIÑA SAHIRA ELENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000538/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 once de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Vistos para resolver en sentencia definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Sahira Elena Garduño Piña, expediente 538/2022 quinientos treinta y ocho diagonal dos mil veintidós; y:

Resuelve

Primero. Que el suscrito Juez es competente para conocer y resolver el presente litigio.

Segundo. Que procedió la vía intentada.

Tercero. Que Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México probó parcialmente la procedencia de sus pretensiones y la demandada no se exceptuó.

Cuarto. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a favor de Sahira Elena Garduño Piña.

Quinto. Que se condena a Sahira Elena Garduño Piña a pagar a favor de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la cantidad de \$2,290,291.16 dos millones doscientos noventa mil doscientos noventa y un pesos dieciséis centavos moneda nacional por concepto de saldo de capital exigible, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Sexto. Que se condena a Sahira Elena Garduño Piña a pagar a favor de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la cantidad de \$152,613.03 ciento cincuenta y dos mil seiscientos trece pesos tres centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, a razón del 10.65% diez punto sesenta y cinco por ciento anual durante los primeros treinta y seis meses de vigencia del crédito, posteriormente, a partir del mes número 37 treinta y sete a razón de la tasa del 11.65% once punto sesenta y cinco por ciento, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Séptimo. Que se condena a Sahira Elena Garduño Piña a pagar a favor de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la cantidad de \$2,317.17 dos mil trescientos diecisiete pesos diecisiete centavos moneda nacional, por concepto de intereses moratorios, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, a razón de la tasa



resultante de multiplicar por 1.5 uno punto cinco la tasa de interés ordinaria, apercibiéndola que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Octavo. Que se condena a Sahira Elena Garduño Piña a pagar a favor del Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia

Noveno. Que se absuelve a la parte demandada Sahira Elena Garduño Piña, del pago de gastos

Décimo. Que toda vez que Sahira Elena Garduño Piña fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutive de la presente resolución.

Décimo primero. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Décimo segundo. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

Décimo tercero. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó el Juez Tercero en materia Civil de este Distrito Judicial Licenciado en Derecho Arturo Hernández Oropeza, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada en Derecho Denys Mayer Martínez, quien autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 388/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RUIZ CERECEDO CARLO MARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000388/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 388/2021

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 01 primero de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que de autos se advierte que Carlo Mario Ruiz Cerecedo fue emplazado a juicio por medio de edictos, como lo solicita el promovente publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en fecha 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro, visible a (foja 254 258).

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Lic. Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe.

arc

Pachuca de Soto, Hidalgo, 8 ocho de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Vistos para resolver en sentencia definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Carlo Mario Ruiz Cerecedo, expediente 388/2021 trescientos ochenta y ocho diagonal dos mil veintiuno; y:

Resuelve

Primero. Que el suscrito Juez es competente para conocer y resolver el presente litigio.

Segundo. Que procedió la vía intentada.

Tercero. Que Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México probó parcialmente la procedencia de sus pretensiones y el demandado no se exceptuó.

Cuarto. Se declara judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito con constitución de garantía hipotecaria que otorgó Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a favor de Carlo Mario Ruiz Cerecedo.

Quinto. Que se condena a Carlo Mario Ruiz Cerecedo a pagar a favor de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la cantidad de \$928,022.09 novecientos veintiocho mil veintidós pesos nueve centavos moneda nacional, por concepto de capital, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Sexto. Que se condena a Carlo Mario Ruiz Cerecedo a pagar a favor de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la cantidad de \$69,763.04 sesenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos cuatro centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios, a razón del 13.50% trece punto cincuenta por ciento anual, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Séptimo. Que se condena a Carlo Mario Ruiz Cerecedo a pagar a favor de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la cantidad de \$278.93 doscientos setenta y ocho pesos noventa y tres centavos moneda nacional, por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando al pago total del adeudo, a razón de la tasa resultante de multiplicar por 1.5 uno punto cinco la tasa de interés ordinaria, previa su cuantificación en ejecución de sentencia, conforme a lo pactado en el documento base



de la acción, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Octavo. Que se condena a Carlo Mario Ruiz Cerecedo a pagar a favor de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la cantidad de \$724.14 setecientos veinticuatro pesos catorce centavos moneda nacional, por concepto de comisión por autorización, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Noveno. Que se condena a Carlo Mario Ruiz Cerecedo a pagar a favor de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, la cantidad de \$115.86 ciento quince pesos ochenta y seis centavos moneda nacional, por concepto de Impuesto al Valor Agregado de comisión por autorización, lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

Décimo. Que se condena a Carlo Mario Ruiz Cerecedo a pagar a favor del Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia

Décimo primero. Que se absuelve a la parte demandada Carlo Mario Ruiz Cerecedo, del pago de gastos.

Décimo segundo. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Décimo tercero. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

Décimo cuarto. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó el Juez Tercero en materia Civil de este Distrito Judicial Licenciado en Derecho Arturo Hernández Oropeza, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada en Derecho Denys Mayer Martínez, quien autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 798/2023**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA DE JOSEFINA ALAMILLA RAMÍREZ** PROMOVIDO POR **JORGE REBOREDA MARTÍNEZ**, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 798/2023 SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

Actopan, Hidalgo, a 11 once de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado **JORGE REBOREDA MARTINEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, concatenada con la tesis, registro digital: 257431 "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz." SE ACUERDA:

I.- Por realizadas las manifestaciones vertidas en el de cuenta y vistas las constancias procesales, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito Arquitecto RUBEN ZAID BECERRIL NAVA que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

II.- Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Gardenia Manzana 3, Comunidad Chicavasco, Municipio De Actopan, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,499,022.70,000.00 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil veintidós pesos con setenta centavos 70/100 en moneda nacional), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local de la Ciudad de Actopan, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días naturales para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.



VI.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrita, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

VII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 19-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 46/2021**

Se le hace del conocimiento que, dentro de este Juzgado segundo civil y familiar del distrito judicial de Tizayuca, Hidalgo, se promueve un juicio ordinario civil, promovido por Martiliano Márquez Montes, dentro del número de expediente 46/2021, en el cual se dictó el auto de fecha 25 veinticinco de junio del año 2024, dos mil veinticuatro, que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro

Por presentado Martiliano Márquez Montes, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 109, 127, 131, 276, 283, 287, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324, 352, 353, 360, 375 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como se solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese el auto admisorio de pruebas que conforme a derecho proceda.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 16 dieciséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, haciendo mención que por lo que respecta a las documentales ofrecidas en los puntos 7 y 8 se desprende que son copia simple, las mismas serán valoradas en su momento procesal oportuno.

III.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas.

IV.- Se señalan las 8:15 ocho horas quince minutos del día 25 veinticinco de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de Martha Patricia Jiménez García, por lo que en su preparación cítese a este, por los conductos legales, para que comparezca Martha Patricia Jiménez García ante este Juzgado el día y hora señalado, en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, y por lo que respecta a la confesional admitida de a la parte actora al desahogo de la prueba confesional a cargo del Promotora Calli, S.A. de C.V. por lo que, en su preparación, cítese a ésta, por los conductos legales, para que en el día y hora antes señalado comparezca por conducto de un representante suficiente a absolver posiciones, apercibido que de no comparecer será declarado confeso de las posiciones que hayan sido formuladas con anterioridad al desahogo de la audiencia programada y que sean calificadas de legales.

VI.- Se señalan las 9:15 nueve horas quince minutos del día 25 veinticinco de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de Rolando Martínez Aguilar y Alejandra Vázquez Quijano, por lo que, en su preparación, se requiere al oferente para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos, puntual y debidamente identificados.

VII.- Publíquese el presente auto en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, por dos veces consecutivas.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada Claudia Ramírez Garrido, quien autentica y da fe. Doy Fe

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo agosto de 2024.- **Actuario.- Licenciada Marycruz Hernández Rubluo.- Rúbrica.**

Derechos Enterados.- 20-08-2024

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 687/2024**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA ISLAS MARIA MINERBA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000687/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 687/2024

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada María Minerba García Islas en su carácter de apoderada legal de María Teresa Islas Zarazua y Josefina Islas Zarazua, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Consuelo Islas Zarazua. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 44, 47, 55, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número, que le corresponde.



- II. Esta autoridad es competente para conocer del presente juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, en razón de que el ultimo domicilio de la de cujus se encuentra dentro de la jurisdicción de este juzgado, como se advierte de la copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III. Se tiene por reconocida la personalidad con la que se ostenta la ocursoante en términos de la escritura pública 38,551, volumen 1,777 de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante la cual se otorga poder general para pleitos y cobranzas a favor de la promovente, documental que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- IV. En consecuencia de los puntos que anteceden, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- V. Se inicia la primera sección denominada de sucesión.
- VI. Dese la intervención legal que corresponde a la agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, notificándole de manera personal el presente proveído.
- VII. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de julio de 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, en su preparación requiérase a la denunciante para que en el día y hora señalados presente ante esta autoridad a dos personas dignas de fe que conocen los hechos que se investigan, a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VIII. Gírense oficios al Director del Archivo General de Notarías donde conste búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna, otorgada por Consuelo Islas Zarazua con fecha de nacimiento 04 cuatro de septiembre de 1931 mil novecientos treinta y uno, oficios que quedan a disposición de la denunciante, para que por su conducto los haga llegar a su destino.
- IX. Toda vez que, de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve las hermanas de la de cujus Consuelo Islas Zarazua; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en relación a la de la de cujus Consuelo Islas Zarazua; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto VII resolutive de este auto, se ordena fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de Consuelo Islas Zarazua, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.
- X. De igual forma se tiene a las denunciantes proponiendo a la persona que aluden para que ejerza el cargo de albacea, lo cual será tomado en consideración al momento de emitir el auto declarativo de herederos.
- XI. Agréguese a los autos los documentos anexos al de cuenta para que surtan los efectos a que haya lugar.
- XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas que cita.
- XIII. Notifíquese y cúmplase.
- Así, lo acordó y firmó la Jueza Primera en materia Civil de éste Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Kenia Ariana Romero González, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 20-08-2024

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 788/2024**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR JULIA ALAMILLA VERA A BIENES DE RAMÓN ALAMILLA VERA** EXPEDIENTE NUMERO **788/2024**, LA C. JUEZA PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO QUE DICE - - - - -

AUTO POR CUMPLIR:

Tizayuca, Hidalgo; a 12 doce de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada JULIA ALAMILLA VERA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña.- Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, así como los artículos 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo constancia de residencia y credencial del INE del de cujus RAMON ALAMILLA VERA con la que acredita que el de cujus tuvo su último domicilio dentro de este Distrito Judicial razón por la cual se admite en este Juzgado la radicación del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON ALAMILLA VERA dando así cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 01 uno de julio del año de 2024 dos mil veinticuatro.

II.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-

III.- Gírese atentos oficios al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad a la mayor brevedad posible si en la dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

IV. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-

V.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas la denunciante de este juicio es pariente colateral en primer grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de RAMON ALAMILLA VERA en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VI.- Agréguese a los autos la credencial del INE y constancia de residencia exhibidas para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ que da fe.



ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 19-08-2024

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 618/2015**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANOMER S.A. . . en contra de VEGA PEREZ SONIA FABIOLA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000618/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de agosto del año 2024, dos mil veinticuatro.

Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 111, 127, 471, 473, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, así como la Tesis Aislada, con número de Registro digital: 257431, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Séptima Época, Materia(s): Civil, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 3, Sexta Parte, página 93, que sostiene: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.", SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso devolviendo los edictos anexos al de cuenta por los motivos que expone en el escrito de cuenta, mismos que se dejan sin efectos y se mandan glosar a los autos.

II. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, LOTE 30 TREINTA DE LA MANZANA XX DE LA CASA HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 151, DE LA CALLE HACIENDA CAYETANO EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS LA HERRADURA UBICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, DOS MIL VEINTICUATRO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,457,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en el avalúo adjuntado al de cuenta.

V. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días naturales para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 22-08-2024

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 46/2024**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de MARTINEZ PEREZ SERGIO DE JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000046/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 46/2024



EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada LICENCIADA LORENA MERCADO LÓPEZ con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, 86 de la Ley Nacional de Extinción de dominio; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del procedimiento, y tomando en consideración que mediante auto dictado con fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, se advierte que se asentó de forma errónea el nombre de la parte demandada como SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ siendo lo correcto SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

II. En consecuencia, y por las razones citadas con anterioridad, emplácese al demandado SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las páginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, de Pachuca de Soto, Hidalgo y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la Entidad federativa MAESTRA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y DA FE.

EXPEDIENTE NUMERO: 46/2024

EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada LICENCIADA LORENA MERCADO LÓPEZ con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, 86 de la Ley Nacional de Extinción de dominio; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocursoante y, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo al contenido de la razón actuarial de fecha 13 trece de marzo del año en curso, por la diligenciaría adscrita al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, de la que se desprende su imposibilidad para emplazar al demandado SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ; en consecuencia, emplácese al SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las páginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, de Pachuca de Soto, Hidalgo y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la Entidad federativa LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMRO: 46/2024

JUICIO: ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado el LICENCIADO JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA, con número de cedula profesional 4275310, en su carácter de AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos de los numbramientos que en copia certificada se acompaña a la demanda que se provee, y anexos que acompaña, demandando en la VIA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, con su escrito de cuenta, comparecen a demandar a SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ, quien tiene su domicilio para efectos de su legal citación y/o emplazamiento a juicio en Calle Fray Bartolomé de las Casas, número exterior 7, Colonia San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, C.P. 55850, Estado de México. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 22, Párrafos III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos, 1, 5, 7, 9, 13, 14, 17, 23, 24, 25, 32, 43, 44, 45, 46, 61, 70, 75, 77, 105, 106, 108, 115, 173, 175, 190 fracción IV, 191 fracción XII, 194, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 4, 5 fracción I, y Acuerdo 1/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo; así como los artículos 47, 55, 58, 66, 78, 88, 94, 95, 109, 111, 113, 127, 131, 141, 154, 233, 234, 241 253, 254, 255, 257, 258. del Código de Procedimientos Civiles, los artículos 11 Fracción II y III, X, 77, 100, 111, 113 y 124 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria; Así como la jurisprudencia, emitida por la Primera Sala, cuyo registro es. Registro digital: 2008875, Décima Época, Materia(s): Civil, Penal, Tesis: 1a./J. 19/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 333. Tipo: Jurisprudencia, cuyo rubro es. EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse administrando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y



permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada. Y la jurisprudencia, con Registro digital: 2008875. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materia(s): Civil, Penal. Tesis: 1a./J. 19/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 333. Tipo: Jurisprudencia. Cuyo rubro es el siguiente: EXTINCIÓN DE DOMINIO. ELEMENTOS QUE DEBE DEMOSTRAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL EJERCER LA ACCIÓN RELATIVA. Del artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan las siguientes premisas: 1) La acción de extinción de dominio sólo procede respecto de bienes que han sido instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; 2) Al ejercer su acción, el Ministerio Público debe aportar al juicio relativo "elementos suficientes" para acreditar, en primer lugar, que tuvieron lugar los hechos ilícitos que se adecuan a la descripción normativa de los delitos mencionados, de acuerdo con la legislación penal que sea aplicable para juzgarlos; en segundo, que los bienes objeto del juicio fueron instrumento, objeto o producto de los delitos citados; y, en tercero, en el supuesto de que los bienes se hayan utilizado para la comisión de delitos por parte de un tercero, el representante social deberá aportar datos que razonablemente permitan sostener que ello se realizó con conocimiento del propietario de los bienes. Así, a falta de pruebas directas, la mala fe debe acreditarse administrando diversos indicios que conduzcan al juzgador a la convicción de que el afectado conocía y permitía la comisión de los delitos con sus bienes. Lo anterior implica una carga de la prueba dinámica, que no queda en forma absoluta en una sola de las partes, y que se compone de hechos concretos, susceptibles de acreditarse o desvirtuarse. Una interpretación contraria, además de conculcar el orden constitucional y validar la actuación arbitraria por parte de la autoridad, no cumpliría con la finalidad que persigue la figura de extinción de dominio, esto es, combatir a la delincuencia organizada; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese el expediente correspondiente bajo el número 46/2024.

II. Por reconocida la personalidad con la que comparece el LICENCIADO JOSÉ EMILIO ESPINO NÁJERA, con número de cedula profesional 4275310, en su carácter de AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y REPRESENTACIÓN EN LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, en términos del nombramiento que en copia certificada se acompaña a la demanda que se provee, la cual se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. En consecuencia del punto que antecede, se admite lo solicitado en la VIA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

IV. Con fundamento en los artículos 84, 191, Fracción XIII, 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con las copias simples de la demanda y sus anexos en el domicilio indicado, emplácese y córrase traslado a SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ, para que dentro del plazo legal de 15 QUINCE DÍAS, de contestación a cada uno de los hechos de la demanda de Extinción de Dominio instaurada en su contra confesándolos o negándolos y para que oponga excepciones de su parte, las cuales no podrán ser otras que las establecidas en el artículo 201 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, haciendo saber a dicha demandada que en términos del artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se le conceden 03 tres días más para dar contestación a la demanda en razón de la distancia. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones que se emitan en el presente juicio, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Finalmente se requiere al Actuario para que al momento de realizar la diligencia ordenada, se cifa a dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, esto es, para que cuando realice la notificación personal al demandado, se cerciore de la identidad de la persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregue copia de la resolución que se notifique de la demanda y de los documentos base de la acción; recabe el nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del secretario o actuario que la practique.

V. Para dar cumplimiento al punto que antecede y toda vez que el promovente manifiesta que el domicilio de la parte demandada SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ, para efectos de su legal emplazamiento se encuentra fuera de este Distrito Judicial, ubicado en: Calle Fray Bartolomé de las Casas, número exterior 7, Colonia San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, C.P. 55850, Estado de México, se ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realizar el emplazamiento respectivo a la parte demandada, SERGIO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ en los términos ordenados en el punto IV que antecede. Finalmente se concede al C. Juez Exhortado plenitud de Jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones, habilite días y horas inhábiles, aperciba e imponga medidas de apremio y en general para que acuerde toda clase de promociones tendientes a diligenciar el exhorto de mérito. Exhorto que se deja a disposición en esta Secretaría para que el ocurrente pase a recogerlo para su diligenciación correspondiente, concediéndole al Juez exhortado un término de 30 treinta días para su diligenciación.

VI. De igual forma, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en razón de los efectos universales del presente juicio, emplácese a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien sujeto de la acción por medio de edictos, los cuales se publicarán sin causar pago de derecho alguno por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Estado, y por Internet, en las páginas de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento por lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada y considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de extinción de dominio. Haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la entidad federativa, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a efecto de dar contestación a la demanda, acredite su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VII. Se le hace saber a los promoventes que los edictos ordenados en el punto que antecede, quedarán a su disposición en las oficinas que ocupan la Coordinación de actuarios de este Distrito Judicial, para que, pasen a recogerlos y procedan a realizar su correspondiente diligenciación.

VIII. En atención a las manifestaciones que realizan los ocurrentes, es que el suscrito Juzgador de conformidad con los artículos 177, 180, 181, 182 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como los artículos 233, 234, 241 del Código de Procedimientos Civiles, y los artículos 11 Fracción II y III, X, 77, 100, 111, 113 y 124 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria al presente asunto, y toda vez que los ocurrentes cuentan con la apariencia del buen derecho para solicitar las medidas cautelares que indican en su demanda, al colmarse los supuestos del artículo 177 de la Ley de la Materia, el suscrito Juez procede a conceder las siguientes medidas precautorias:

A). El aseguramiento a favor de la SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, respecto del bien mueble consistente en el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, CROSSFOX, TIPO HATCHBACK, MODELO 2007, COLOR ROJO, SERIE 9BWL45Z674108265, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MRY2815.



B). Se requiere a la demandada para que por sí o por interpósita de persona alguna, se abstenga de realizar cualquier ejercicio de dominio sobre el bien mueble consistente en el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, CROSSFOX, TIPO HATCHBACK, MODELO 2007, COLOR ROJO, SERIE 9BWL45Z674108265, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MRY2815, y para que deje las cosas en el estado en que actualmente se encuentran, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se hará acreedora a una medida de apremio de las contenidas en la Ley de la materia.

IX. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 173, 179 Segundo Párrafo y 180 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, mediante oficio, notifíquese la presente determinación al INSTITUTO HIDALGUENSE PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO, con domicilio ubicado en: Calle Justo Sierra 114, en la colonia Periodistas, frente al estadio Revolución, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para los efectos previstos por los artículos 223, 224, 225 y 226 de la Ley en cita en relación con el numeral I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

X. Con fundamento en los artículos 101, 116 y 121 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene a los promoventes ofreciendo sus correspondientes medios de prueba que se indican en la demanda que se provee, los cuales deberán ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

XI. Se ordena guardar en el Secreto de este Juzgado las documentales que contengan información reservada y/o confidencial para el efecto de no entorpecer la indagatoria correspondiente y no se divulguen los datos de las víctimas.

XII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito inicial de cuenta para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

XIII. Se le hace del conocimiento a las partes que de conformidad con el artículo 87 segundo párrafo y 95 de la Ley nacional de extinción de Dominio la única notificación personal que se hará en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás notificaciones serán practicadas por medio de lista.

XIV. En términos del artículo 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, téngase a los ocursoantes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, autorizando para tal efecto a los profesionistas que mencionan en la demanda que se provee.

XV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, de Pachuca de Soto, Hidalgo y de Extinción de Dominio de este Distrito Judicial con competencia en toda la Entidad federativa LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y DA FE.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- Art. 89 Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1026/2023**

Que en los autos del juicio Sucesorio intestamentario a bienes de Heriberto Hernández Villalpa, promovido por Guadalupe, Erick Benerando y Ángel Heriberto de apellidos Hernández Gutiérrez. expediente número 1026/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 7 siete de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, que a la letra establece:

I. Tomando en consideración la imposibilidad de poder identificar el paradero de Julia Nohemí Flores Aguilar, en razón a que se ignora su domicilio, se ordena publicar edictos por 3 (tres) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico el Sol de Tulancingo, por ser el periódico local de mayor circulación, haciéndole saber a Julia Nohemí Flores Aguilar la radicación del presente juicio sucesión intestamentario a bienes de Heriberto Hernández Villalpa, concediéndole un plazo de 40 (cuarenta) días para que si a su interés conviene se apersona al presente juicio a efecto de deducir los derechos que pudiera tener, debiendo exhibir documento idónea con el cual acredite el entroncamiento que tenga con el autor de la presente sucesión, requiriéndolo de igual manera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibida que en caso de no hacerlo así, será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, informándole que el plazo concedido anteriormente empezará a contar a partir del día siguiente al que se realice la última publicación ordenada.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el licenciado Oscar Américo Serrano Montoya, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciado Mauricio Vázquez Ramírez, que da fe.

1 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, julio de 2023.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciado Luis Ángel Arroyo Melo.- Rúbrica

Derechos Enterados.- 23-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1418/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TELLEZ LOZADA BERNABE en contra de GOMEZ REYNES GABRIELA, ZUÑIGA PEREZ ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001418/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1418/2023

ESPECIAL DE DESAHUCIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de Junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado BERNABÉ TÉLLEZ LOZADA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258, 409 y 477 al 486 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal).



Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a los CC. GABRIELA GÓMEZ REYNÉS y ENRIQUE ZÚÑIGA PÉREZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y ponga excepciones si tuviere, APERCIBIDO que de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, APERCIBIDA que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 27-08-2024

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 965/2023

Dentro de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **JOSÉ PÉREZ VÁZQUEZ en contra de GLORIA VÁZQUEZ ESCAMILLA**, dentro del expediente número 965/2023, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

En Actopan, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro. - - - Por presentada **JOSE PEREZ VAZQUEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos dispuesto por el artículo 47, 53, 55, 121 fracción II y 409 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA: - - - I.-** Atendiendo al contenido de las constancias de autos, de las cuales se desprende que, no se ha logrado el emplazamiento de la parte demanda **GLORIA VAZQUEZ ESCAMILLA**, a pesar de haber agotado los domicilios proporcionados en autos por las autoridades a quienes les fue solicitada dicha información, como se solicita, se autoriza practicar el emplazamiento correspondiente de la C. **GLORIA VAZQUEZ ESCAMILLA**, por medio de EDICTOS. - - - II.- A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario "El Sol de Hidalgo", haciendo saber a la C. **GLORIA VAZQUEZ ESCAMILLA**, que tiene instaurada una demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL en su contra, promovida por **JOSE PEREZ VAZQUEZ**, para que dentro del término de 40 cuarenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a contestar la demanda instaurada, así mismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Actopan, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista. Se hace del conocimiento de la parte demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de éste H. Juzgado. - - - III.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ**, que da fe.

1 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.- LA. C. ACTUARIO.- LIC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-08-2024

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 210/2022

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por PEREZ TREJO YURIRIA LILIANA en contra de GOVEA BAUTISTA FRANCISCO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000210/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 210/2022

ESPECIAL DE DESAHUCIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 veinte de marzo del año 2024, dos mil veinticuatro.

Por presentada YURIANA LILIANA PEREZ TREJO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del C. FRANCISCO JAVIER GOVEA BAUTISTA, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a FRANCISCO JAVIER GOVEA BAUTISTA por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el YURIANA LILIANA PEREZ TREJO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte



actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruyan de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial por ministerio de ley en términos del artículo 75 fracción XVIII de la Ley orgánica del Poder Judicial, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-08-2024

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 590/2024**

1 - 3

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO JOSE RAMON PEREZ SAINZ A BIENES DE MA. DEL PILAR ENCARNACION PEREZ SAINZ EXPEDIENTE NUMERO 590/2024, EL C.JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO QUE DICE -----

AUTO A CUMPLIR -.

Tizayuca, Hidalgo; a 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado José Ramón Pérez Sainz con su escrito de cuenta y anexos que acompaña.- Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, así como los artículos 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por las manifestaciones que deja narrada en el de cuenta el promovente, se admite en este Juzgado la radicación del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ma. Del Pilar Encarnación Pérez Sainz, por lo que se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de fecha 14 catorce de mayo del presente año.

II.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-

III.- Gírese atentos oficios al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad a la mayor brevedad posible si en la dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

IV. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-

V.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas José Ramón Pérez Sainz es pariente colateral en primer grado de la de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de Ma. Del Pilar Encarnación Pérez Sainz en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VI.- Se faculta a la Actuario adscrito a este Juzgado para que se constituya en el domicilio ubicado en Calle Sur 5, Establo 156, en la cuenca Lechera en Tizayuca, Hidalgo a efecto de que se sirva notificar a Juan José Pérez Sainz la radicación en este Juzgado del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ma. Del Pilar Encarnación Pérez Sainz, para que si a sus intereses conviene se apersona al mismo, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

VII.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña junto con el de cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

VIII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Leticia Pastor Rafael que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández que da fe.-

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 26-08-2024

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 374/2024**

--- Dentro de los autos del Expediente número 374/2024, relativo al procedimiento SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARIA Y MIGUEL ANGEL ambos de apellidos GONZALEZ JUAREZ, a bienes de SOCORRO GONZALEZ JUAREZ, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 3 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro. Por presentados MARIA Y MIGUEL ambos de apellidos GONZALEZ JUAREZ, en su carácter de hermanos de la de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de SOCORRO GONZALEZ JUAREZ. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda: I.- ..., II.- ..., III.- Por denunciada la muerte sin testar de SOCORRO GONZALEZ JUAREZ. IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de SOCORRO GONZALEZ JUAREZ, con base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta. V.- ..., VI.- ..., VII.- ..., VIII.- Se señalan las 14:00 catorce horas del día 9 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación, cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción. IX.- Una vez que sea desahogada la testimonial referida en el punto que antecede, y en atención a que como se advierte del escrito inicial presentado por los promoventes, los mismos resultan ser hermanos de la de cujus, es decir, parientes colaterales, por tal virtud en términos de lo preceptuado por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos por dos veces consecutivas; en los sitios públicos del lugar del



presente juicio, que resultan ser las **puertas** de este Juzgado, así como en el lugar de origen y del fallecimiento del de cujus, por lo que habrán de fijarse en las puertas de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, lugar de su nacimiento y de Tepeapulco Hidalgo, lugar de su fallecimiento, las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo edición regional de ciudad Sahagún, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de SOCORRO GONZALEZ JUAREZ, y señalando que los CC. MARIA y MIGUEL ambos de apellidos GONZALEZ JUAREZ, en su calidad de hermanos de la de cujus, reclaman la herencia del antes mencionado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, término que se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el de mayor circulación El Sol de Hidalgo edición regional de ciudad Sahagún, Hidalgo. X.- ..., XI.- ..., XII.- ..., XIII.- ..., XIV.- ..., Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino, Licenciado ANDRES SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Rúbrica.

1 - 2

APAN, HIDALGO, 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2024.- C. ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 23-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 687/2024**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CASTAÑEDA ARELLANO MODESTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000687/2024 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 687/2024

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado MODESTO CASTAÑEDA ARELLANO con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA FÉLIX CASTAÑEDA ARELLANO. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA ARELLANO

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por MARIA FÉLIX CASTAÑEDA ARELLANO, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 06 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

VI. Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita.

VII. Visto el estado procesal de los autos y toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, así mismo publíquense los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo número 793 del Código de Procedimiento del estado de hidalgo

VII. Agréguese a los autos los anexos que acompaña al de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica en el escrito de cuenta y por autorizados para los mismos efectos, así como para recibir documentos a las personas que menciona en el mismo.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autoriza y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 27-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 97/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUSCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GASTON BARUCH GUERRERO VAZQUEZ A.B. UNVELINA OFELIA VELAZQUEZ RAMIREZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 87/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 97/2018

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado GASTON BARUCH GUERRERO VELAZQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logró la localización del domicilio de SALOMON GUERRERO VELAZQUEZ, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y



en el Diario Milenio de esta ciudad, a efecto de que si a su interés conviene comparezca SALOMON GUERRERO VELAZQUEZ, a deducir sus posibles derechos hereditarios a bienes de la sucesión de UNVELINA OFELIA VELAZQUEZ RAMIREZ, dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 26-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 484/2019**

Que en los autos del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO J. JESUS GARCIA ARREDONDO, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de RUBEN ORTEGA OLVERA, en contra de HECTOR CORTES BAUTISTA Y MARIA MARGARITA CABRERA** expediente número 484/2019, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

En Apan, Hidalgo, a 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado **J. JESÚS GARCÍA ARREDONDO EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE RUBÉN ORTEGA OLVERA**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, 1412, 1412 bis, 1412 bis 1, 1412 bis 2, del Código de Comercio, en relación con el 472, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita; **SE ACUERDA:**

- I. Atendiendo a las manifestaciones que hace el ocursoante en su escrito cuenta, se convoca de nueva cuenta a postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, sobre el bien inmueble descrito y embargado en autos, respecto del lote 4, de la manzana 8, de la zona 3, del poblado Tlalayote, en la Ciudad de Apan, Hidalgo, con una superficie de 417.61 metros.**
- II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1,169,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), (cantidad que resulta al sumar \$1,157,000.00 un millón ciento cincuenta y siete mil y \$1,181,000.00 un millón ciento ochenta y un mil, resultado la cantidad de \$2,338,000.00 dos millones trescientos treinta y ocho mil, y dividida entre 2) cantidades resultantes de los avalúos presentados por las partes dentro del presente juicio, mismos que obran dentro de los presentes autos.
- III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, en EL "SOL DE HIDALGO"**, así como en los lugares públicos de costumbre, y en las puertas de este juzgado, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de 5 cinco días.
- IV. Con motivo del remate del bien inmueble antes descrito, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.
- V. En virtud de que del certificado de existencia o inexistencia de gravámenes se advierte la inscripción de un crédito hipotecario a favor de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, mismo que fue notificado del estado procesal que guarda el presente asunto de fecha 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, cuyo domicilio es el ubicado en Plaza Bella de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en los locales identificados como reserva 2 dos y 3 tres, por lo que gírese de nueva cuenta atento exhorto al **JUEZ MERCANTIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO** (queda a disposición del oferente previa solicitud de su elaboración) y para que faculte a quien corresponda y proceda a notificarle el contenido del presente auto por conducto de quien legalmente lo represente , para que haga valer los derechos de su representada si a sus intereses conviene.
- VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA EN DERECHO REYNA FALCÓN LEÓN**, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA EN DERECHO ARACELI GONZÁLEZ RESÉNDIZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

AGOSTO DE 2024.- LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. ADRIANA MARIEL ARTEAGA ZUÑIGA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 27-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000780/2020**

En el **juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **NAVARRETE MARTINEZ OSCAR ARTURO** en contra de **GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V.** , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000780/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

ORDINARIO CIVIL

Expediente 780/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 (veintiocho) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V.; CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, en ejercicio de la acción de prescripción positiva o USUCAPIÓN, expediente número 780/2020, y:

R E S U E L V E

PRIMERO. La parte actora OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que los demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V.; CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,



SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y el CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO se constituyeron en rebeldía. SEGUNDO. Por los razonamientos vertidos en el considerando III del cuerpo de esta resolución y toda vez que la parte demandada INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y el CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; carecen de legitimación pasiva dentro del presente juicio, es que se omite entrar al análisis de los argumentos vertidos por el último de los citados, así como a las probanzas desahogadas en relación a los mismos.

TERCERO. En consecuencia se declara que ha operado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA en favor de OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ, convirtiéndose en propietario del inmueble ubicado en lote número 38, Avenida Boulevard Las Palmas, Número 101, en la Colonia Ejido Santa Matilde en Pachuca, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: En 9.00 (nueve) metros y linda con Parcela 139; Al Sur: En 9.00 (nueve) metros y linda con calle 02; Al Este: 15.00 (quince) metros y linda con Lote 37; Al Oeste: 15.00 (quince) metros y linda con lote 39. Con una superficie total de 135.00 (ciento treinta y cinco) metros cuadrados.

Lo anterior, para todos sus efectos legales, derechos y obligaciones inherentes, y que actualmente se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL de este Distrito Judicial, a nombre de CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

CUARTO. En virtud de lo anterior y toda vez que ha resultado PROCEDENTE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA reclamada por OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ es que, como CONSECUENCIA y con fundamento en el artículo 1232 del Código Civil del Estado de Hidalgo, es que una vez que cause EJECUTORIA la presente resolución, deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para que sirva de título supletorio de propiedad a OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ, de igual forma se ordena la CANCELACIÓN parcial de la inscripción que consta a nombre de CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, debiéndose girar para tal efecto el oficio respectivo. De igual forma se ordena la inscripción en el CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, solicitado por OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTÍNEZ, por lo que la institución en cita deberá hacer la anotación respectiva en los asientos registrales y registro, desde luego, previos los trámites administrativos conforme a ley corresponda.

QUINTO. Se absuelve a SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR REYING, S.A. DE C.V. y a CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA del pago de costas generados en el presente Juicio, toda vez que el presente Juicio se tramitó en su rebeldía, no encontrándose en ninguna de las hipótesis del artículo 138 de la Ley Adjetiva Civil en Cita.

Misma suerte por lo que hace al pago de los gastos, en virtud de que la Legislación Civil no contiene contemplado el pago de gastos.

SEXTO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes, en relación a LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;" por lo que, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE."

OCTAVO. Notifíquese personalmente la presente resolución POR UN SOLO ACTUARIO A TODAS LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO y Cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firmó el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Lic. NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 972/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUILERA GOMEZ ARMANDO, ARROYO MONTEJANO MARGARITA OFELIA en contra de BANCA CONFIA SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000972/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 972/2023

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado ARMANDO AGUILERA GÓMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 127, 267, 275, 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso, acusando la rebeldía en que incurrió el demandado BANCA CONFIA SOCIEDAD ANÓNIMA S.A., al no haber dado contestación a la demanda en el término legal otorgado; en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo, por lo que se les hace efectivo el apercibimiento decretado en autos.

II. En virtud de lo anterior, notifíquese al demandado BANCA CONFIA SOCIEDAD ANÓNIMA S.A. por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo lo que al respecto se acuerde con posterioridad.

III. Se declara fijada la Litis en este asunto.

IV. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término legal de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V. Tomando en consideración que la parte demandada BANCA CONFIA SOCIEDAD ANÓNIMA S.A., fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se



ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 529/2005**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FLORES GARCIA DORA ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000529/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 529/2005

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique violación a las formalidades del procedimiento en virtud que el auto se señaló la fecha 24 veinticuatro de junio del 2024 dos mil veinticuatro siendo esto incorrecto, en consecuencia, se procede a realizar la aclaración que la fecha del auto es de 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior se precisa para la publicación de los edictos los cuales deberá de realizarse en los siguientes términos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 111, 127, 135, 473, 457, 473, 554, 555, 558, 561 del Código de Procedimientos Civil: se acuerda:

I. Se tiene al promovente dando cumplimiento al punto IV del auto de fecha 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, exhibiendo aclaración al avalúo realizado por el Perito Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, el cual se manda glosar a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, el ubicado en Calle Antonio Martínez Bermúdez número 121, lote 15, manzana J, Fraccionamiento Parque Urbano Napateco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 15:00 metros linda con lote 16, al Sureste: 19.063 metros linda con lotes 14 y 05, al Noreste: 7.00 metros linda con lote 34, al Suroeste: 8.094 metros linda con calle once, con una superficie de 119.22 metros cuadrados.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$662,000.00 (seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

IV. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI. Toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente asunto, se encuentra ubicado en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar en Turno de Primera Instancia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial Así lo acordó y firma la Licenciada Esbeydi López Ríos, Jueza por Ministerio de Ley del Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alan Saín Díaz Enciso, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-08-2024

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 410/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA TREJO OVANDO ISAAC MOISES EXPEDIENTE NUMERO 410/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO 6 SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.. QUE DICE -----

Tizayuca Estado de Hidalgo a 6 seis de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentada Licenciado Christian Tapia Pérez, en su carácter de Apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, avalúo y copias certificadas del Testimonio notarial 40,639 de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, celebrado ante el Notario número 187 de la ciudad de México. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por reconocida la personalidad que ostenta el Licenciado Christian Tapia Pérez, misma que acredita con las copias certificadas del Testimonio notarial 40,639 de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, celebrado ante el Notario número 187 de la ciudad de México, que anexa al escrito que se provee.

II.- Se tiene al concursantes exhibiendo avalúo pericial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, correspondiente al inmueble motivo del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos, para los efectos legales conducentes

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la parte demandada no exhibió el avalúo dentro del término legal establecido, como se solicita la parte actora, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación identificado en lote 43



cuarenta y tres, de la manzana C cien, ubicado en la calle hacienda Santa Rosalia, número 101 ciento uno, del fraccionamiento haciendas de Tizayuca, de la tercera etapa, en Tizayuca Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 329875.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$445,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Se tiene al ocurso señalando para oír y recibir notificaciones las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado.

VIII.- Por autorizados para oír y recibir noticiones, valores y documentos los profesionistas que precisa en el de cuenta.

IX.- Previa copia certificada que quede en autos de la documental con la que acredita su personalidad, devuélvase la misma a la ocursoante, previa identificación toma de razón y recibo que en autos, para constancia.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Leticia Pastor Rafael que Actúa con Secretaria Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

ACTUARIO ADSCRITO.

1 - 2

LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-08-2024

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 804/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUILAR FRANCO MARIA ESTELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000804/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 804/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 cuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Por recibido oficio número 1016/2024 procedente de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 113, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 683 y 685 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a los autos el oficio de cuenta por medio del cual se remite copia certificada del auto de fecha 26 veintiséis de junio del presente año, para que surta sus efectos legales conducentes.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, y a efecto de salvaguardar las garantías de audiencia, legalidad y el principio del debido proceso consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales, se le requiere a la parte actora María Estela Aguilar Franco para que en el término legal de 03 tres días, de cumplimiento al resolutive séptimo de la sentencia definitiva dictada en fecha 30 treinta de mayo del presente año, toda vez que de autos se advierte que no se acató a dicho ordenamiento.

III. Hecho que sea lo anterior, gírese atento oficio a la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia dirigido a la toca civil 528/2024 II, por medio del cual se le remitan las constancias necesarias que acrediten el cumplimiento dado al punto que antecede.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe.

arc

Expediente número: 804/2022

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Que, toda vez que de la instrumental de actuaciones, que tiene pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se advierte que en fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro fue dictada la Sentencia de Definitiva correspondiente dentro del presente juicio —misma resolución que obra en autos a fojas de la 105 ciento cinco a la 110 ciento diez—, de la cual se observa, específicamente en el punto resolutive Tercero, que se asentó de manera errónea el nombre de la parte actora, siendo que el nombre correcto de la parte actora es María Estela Aguilar Franco, quien comparece en su carácter de única y universal heredera y albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Guadalupe de Lucio Rodríguez también conocido como José Guadalupe de Lucio Rodríguez; por ello, en atención a la facultad que me conceden al suscrito Juez el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, de esclarecer algún concepto de cierta resolución sin que se pueda variar la substanciación de ésta, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento, se aclara la Sentencia Definitiva de fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, específicamente en el punto resolutive tercero, únicamente por cuanto hace al nombre de la parte actora, quedando de la siguiente manera:

«...Resuelve:..

...Tercero. Que la parte actora, María Estela Aguilar Franco, en su carácter de única y universal heredera, y albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Guadalupe de Lucio Rodríguez también conocido como José Guadalupe de Lucio Rodríguez, probó parcialmente los hechos constitutivos de la acción proforma, y la por parte demandada, "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de quien actualmente represente sus intereses, no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el litigio en su rebeldía...»

II. Que el presente auto que hace pronunciamiento sobre la aclaración de la Sentencia Definitiva de fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, es parte de ésta; por lo tanto, la referida aclaración surte todos los efectos legales a que haya lugar.

III. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado en derecho Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Denys Mayer Martínez, que autentica y da fe. Doy fe.



Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Vistos los autos para resolver por Sentencia Definitiva el litigio que originó la tramitación del Juicio Ordinario Civil promovido por María Estela Aguilar Franco, en su carácter de única y universal heredera y albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Guadalupe de Lucio Rodríguez también conocido como José Guadalupe de Lucio Rodríguez, en contra de "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de quien actualmente represente sus intereses, expediente número 804/2022 ochocientos cuatro diagonal dos mil veintidós.

RESUELVE:

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que la parte actora, Gloria Huerta Romero, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión testamentaria a bienes de Carlos Humberto Gil Aragón, probó parcialmente los hechos constitutivos de la acción proforma, y la por parte demandada, "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de quien actualmente represente sus intereses, , no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el litigio en su rebeldía.

CUARTO. Que se condena a la demandada, "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de quien actualmente represente sus intereses, para que, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorgue y firme conjuntamente con la parte actora las escrituras públicas en las que se haga constar el contrato de compraventa celebrado el día 25 veinticinco de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, Carlos Humberto Gil Aragón, en su calidad de comprador, y "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de su Administrador único Eleazar Lozano Ramírez, en su calidad de vendedor, celebraron entre sí un negocio jurídico previsto típicamente en el numeral 2230 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, contrato de compraventa, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión del lote número 20 veinte, de la manzana 1 uno, de la sección 2° segunda, del fraccionamiento denominado "Real de Medinas", en Pachuca, Hidalgo, y la entrega del precio consistente en la cantidad de \$270,000.00 doscientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en los términos pactados; así mismo, el día 25 veinticinco de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, Carlos Humberto Gil Aragón, en su calidad de comprador, y "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de su Administrador único Eleazar Lozano Ramírez, en su calidad de vendedor, celebraron entre sí un negocio jurídico previsto típicamente en el numeral 2230 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, contrato de compraventa, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión del lote número 21 veintiuno, de la manzana 1 uno, de la sección 2° segunda, del fraccionamiento denominado "Real de Medinas", en Pachuca, Hidalgo, y la entrega del precio consistente en la cantidad de \$270,000.00 doscientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en los términos pactados; de igual manera, el día 25 veinticinco de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, Carlos Humberto Gil Aragón, en su calidad de comprador, y "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de su Administrador único Eleazar Lozano Ramírez, en su calidad de vendedor, celebraron entre sí un negocio jurídico previsto típicamente en el numeral 2230 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, contrato de compraventa, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión del lote número 23 veintitres, de la manzana 1 uno, de la sección 2° segunda, del fraccionamiento denominado "Real de Medinas", en Pachuca, Hidalgo, y la entrega del precio consistente en la cantidad de \$270,000.00 doscientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en los términos pactados; finalmente, el día 25 veinticinco de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, Carlos Humberto Gil Aragón, en su calidad de comprador, y "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de su Administrador único Eleazar Lozano Ramírez, en su calidad de vendedor, celebraron entre sí un negocio jurídico previsto típicamente en el numeral 2230 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, contrato de compraventa, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión del lote número 25 veinticinco, de la manzana 1 uno, de la sección 2° segunda, del fraccionamiento denominado "Real de Medinas", en Pachuca, Hidalgo, y la entrega del precio consistente en la cantidad de \$244,000.00 doscientos cuarenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en los documentos privados en los que originalmente se asentaron los mismos; mismas que deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

QUINTO. Que se condena a "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de quien actualmente represente sus intereses a pagar a favor de María Estela Aguilar Franco, en su carácter de única y universal heredera y albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de J. Guadalupe de Lucio Rodríguez también conocido como José Guadalupe de Lucio Rodríguez, las costas originadas en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

SEXTO. Que se absuelve a la parte demandada "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de quien actualmente represente sus intereses, del pago de gastos.

SÉPTIMO. Que toda vez que "Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima" por conducto de quien actualmente represente sus intereses fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución

OCTAVO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO. Que se notifique personalmente y se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada en Derecho Denys Mayer Martínez, quien autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 29-08-2024



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 92/2023**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de NAVA BADILLO JESUS ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000092/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 92/2023

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado ÓSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente aclarando la ubicación del bien del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II. En virtud de lo anterior, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, identificado como PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 32, MANZANA 1, DE LA CALLE MARTÍN ENRÍQUEZ DE ALMANZA, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 14, DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS VILLA VIRREYES", MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Do y fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 30-08-2024

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 522/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de HERANDEZ NARTINEZ ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000522/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 522/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por presentado CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, ubicado en CALLE NOGAL, NÚMERO 120, MANZANA 3, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO TULIPANES II, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Do y fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados.- 30-08-2024



AVISOS DIVERSOS

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, así como al oficio UH-250/74666/2024 emitido por la Comisión Reguladora de Energía, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural G/160/TRA/2004, publica su lista de tarifas máximas para el sistema de transporte de gas natural por medio de ductos denominado Naranjos – El Sauz, las cuales entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.	Servicio de Transporte en Base Firme		Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible (Pesos/GJ)	Cargo por Servicio de Aparcamiento (Pesos/GJ)
	Cargo por Capacidad (Pesos/GJ/Día)	Cargo por Uso (Pesos/GJ)		
	Segmento 1: Naranjos - Tamazunchale	2.9449	0.0491	2.9645
Segmento 2: Tamazunchale – El Sauz	9.5437	0.1089	9.5572	9.5572

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2024.

Apoderado
Claudia Fabiola Peto Ramírez
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



ESCAMELO GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima quinta de los Estatutos Sociales, la ciudadana **VITELIA ALEJANDRA ESCAMILLA MELO**, en su carácter de Administrador Único de “**ESCAMELO GRUPO INMOBILIARIO**”, **S.A DE C.V.**, convoca a los accionistas, en **PRIMERA CONVOCATORIA**, a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que se celebrará el próximo 18 de septiembre del 2024, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en Calle Jiménez número 116, Edificio EM, Despacho 103, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo, de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- I.- Pase de lista de asistencia y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Reconocimiento de aportaciones por parte de los accionistas, aumento de capital social e integración del mismo.
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Designación de delegado especial para llevar a cabo la protocolización ante Notario Público, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del acta de asamblea.
- V.- Conclusión de la Asamblea.

De igual forma, si no se llegase a celebrar la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas, en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, el mismo día 18 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en el mismo lugar citado al rubro, con las mismas características y orden del día que la primera, la cual se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, agosto del 2024

Vitelia Alejandra Escamilla Melo
Administrador Único
RUBRICA

Derechos Enterados.- 29-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **76551**, de fecha 10 de agosto de 2024, asentada en el Volumen 1058 del Protocolo a mi cargo, la señora **FABIOLA ARMAS LOZANO**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO** y las señoras **LIBIA ARMAS LOZANO** e **ISELA ARMAS LOZANO**, todas en su carácter de **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**, dentro de la sucesión del señor **LEOBARDO ARMAS MAURO**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y de Legado y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

2 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 19-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 29,336 veintinueve mil trescientos treinta y seis, de fecha 17 diecisiete de julio de 2024 dos mil veinticuatro, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **MARIA TRINIDAD HERRERA MURILLO**, habiendo aceptado la herencia como Únicos y Universales herederos **PEDRO CARMONA MEJIA, MARIA DEL CONSUELO HERRERA MURILLO y MARIA ALICIA HERRERA MURILLO**, y ésta última también el cargo de albacea definitivo, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado que ya proceden a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - -

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 1º. de agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

(RUBRICA)

M. EN D. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados.- 22-08-2024

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Asunto: aviso notarial.

Licenciado Javier Tovar Tovar, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, actuando en el protocolo de su Titular Licenciada Percys Susana Cravioto Luna, actualmente con licencia; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 859 del código de procedimientos civiles, vigente en el Estado de Hidalgo. Se informa que en la referida Notaría Pública, ubicada en calle Héroes número seis, interior dos, colonia San Francisco primera sección, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, previa autorización de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, se ha radicado y se está substanciando extrajudicialmente en sede notarial, la sucesión testamentaria a bienes del señor **Juan de la Cruz Morales Hernández** quien también ocupo los nombres de **Juan Morales Hernández, Juan Moralez Hernández De La Cruz** y **De La Cruz Morales Juan**, lo que consta en el instrumento público número **9,962**, libro **207**, de fecha 20 de agosto de 2024, por solicitud los ciudadanos **Georgina** (representada por Martha Morales Camacho), **Rosa Maria** (representada por Martha Morales Camacho) y **Emilio de apellidos Morales Moreno**, así como: **Martha, Virginia** quien también utiliza el nombre de **Juana Virginia, Maria Luisa, José Juan, Silvia Maribel, Maria de Lourdes** (representada por Misael Rojas Reyes) y **Elvia** todos de apellidos **Morales Camacho**, en carácter de **únicos y universales herederos**, y la última en mención también como **legataria y albacea**, de la presente sucesión; mayores de edad e instituidos en el testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, y quienes aceptan los derechos hereditarios, y posterior a la aceptación y protesta al cargo él albacea, manifestó que formulara el inventario de los bienes que integran la herencia.

1 - 2

Publíquese por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

Atentamente

Licenciado Javier Tovar Tovar
Notario Público Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 23-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 067

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N207-2024

Objeto de la Licitación	Vehículos y Equipo Aéreo
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	02 de septiembre de 2024
Junta de Aclaraciones	05 de septiembre de 2024, a las 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas
Fallo	12 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas

EA-913003989-N208-2024

Objeto de la Licitación	Software
Volumen a Adquirir	Dos conceptos
Fecha de Publicación	02 de septiembre de 2024
Junta de Aclaraciones	05 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas
Fallo	12 de septiembre de 2024, a las 11:15 horas

EA-913003989-N209-2024

Objeto de la Licitación	Prendas de Seguridad y Protección Personal
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	02 de septiembre de 2024
Junta de Aclaraciones	05 de septiembre de 2024, a las 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas
Fallo	12 de septiembre de 2024, a las 11:30 horas

EA-913003989-N210-2024

Objeto de la Licitación	Prendas de Protección para Seguridad Pública
Volumen a Adquirir	Una partida
Fecha de Publicación	02 de septiembre de 2024
Junta de Aclaraciones	05 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de septiembre de 2024, a las 14:00 horas
Fallo	12 de septiembre de 2024, a las 11:45 horas

EA-913003989-N211-2024

Objeto de la Licitación	Material Didáctico
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	02 de septiembre de 2024
Junta de Aclaraciones	05 de septiembre de 2024, a las 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10 de septiembre de 2024, a las 15:00 horas
Fallo	12 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 de septiembre de 2024.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LP-IEEH-007-2024 “Servicio de Casa Productora”

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-IEEH-007-2024 “Servicio de Casa Productora”** con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio No. SH/0199/2024, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las bases siguientes:

Objeto de la Licitación	CASA PRODUCTORA
Volumen Por Adquirir	PARTIDA ÚNICA
Descripción General	Contratación de los servicios de una Casa Productora que realice la preproducción, producción y postproducción de materiales audiovisuales para su distribución en Radio, Televisión y Plataformas digitales.
Junta de Aclaraciones	06 de Septiembre del 2024 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	13 de Septiembre del 2024 a las 11:00 horas
Presentación Propuesta Técnica	18 de Septiembre del 2024 a las 11:00 horas
Fallo	26 de Septiembre del 2024 a las 13:00 horas

Las especificaciones, características y volúmenes de los bienes y/o servicios a licitar, así como las disposiciones generales y procedimiento para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación, misma que se pueden consultar de manera gratuita en la página siguiente: <http://www.ieehidalgo.org.mx>.

Todos los actos se llevarán a cabo en la SALA DE PLENOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, ubicado en Boulevard Everardo Márquez # 115 Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de agosto de 2024

**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ
ESCALONA**
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEEH
RÚBRICA

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IEEH
RÚBRICA

Derechos Enterados.-



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitación Pública
Convocatoria No. 017/2024

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y el Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de las obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-PRISR/GI-2024-5003-00411, HACIENDA-A-FEIEF/GI-2023-1502-02423, HACIENDA-A-IMPSN/GI-2023-1502-02311, HACIENDA-A-FEIEF/GI-2023-1502-02424, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2024-1502-00739, HACIENDA-A-PRISR/GI-2024-1502-00743, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2024-1502-00741 y HACIENDA-A-TREVE/GI-2024-1502-00742**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N118-2024	\$ 543.00	17-septiembre-2024	06-septiembre-2024 10:00 Hrs.	18-septiembre-2024 09:00 Hrs.	24-septiembre-2024 09:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N119-2024	\$ 543.00	17-septiembre-2024	06-septiembre-2024 10:00 Hrs	18-septiembre-2024 10:00 Hrs.	24-septiembre-2024 10:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N120-2024	\$ 543.00	17-septiembre-2024	06-septiembre-2024 10:00 Hrs	18-septiembre-2024 11:00 Hrs.	24-septiembre-2024 11:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N121-2024	\$ 543.00	17-septiembre-2024	06-septiembre-2024 10:00 Hrs	18-septiembre-2024 12:00 Hrs.	24-septiembre-2024 12:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N122-2024	\$ 543.00	17-septiembre-2024	06-septiembre-2024 10:00 Hrs	18-septiembre-2024 13:00 Hrs.	24-septiembre-2024 13:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N123-2024	\$ 543.00	17-septiembre-2024	06-septiembre-2024 10:00 Hrs	18-septiembre-2024 14:00 Hrs.	24-septiembre-2024 14:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N124-2024	\$ 543.00	17-septiembre-2024	06-septiembre-2024 11:00 Hrs	18-septiembre-2024 15:00 Hrs.	24-septiembre-2024 15:00 Hrs.
EO-SIPDUS-N125-2024	\$ 543.00	17-septiembre-2024	06-septiembre-2024 11:00 Hrs	18-septiembre-2024 16:00 Hrs.	24-septiembre-2024 16:00 Hrs.

Lugar y descripción general de la obra y/o servicio:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del Corredor Artesanal en la localidad de Chilcuautla, municipio de Chilcuautla; ubicada en la localidad y Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo. (Segundo procedimiento)	141 Días Naturales	11 de octubre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 125,000.00
Construcción del Circuito Ciclopista Santa Clara – entronque Carretera Federal, en el municipio de Emiliano Zapata; ubicada en la localidad de Santa Clara, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	11 de octubre de 2024	11 de febrero de 2025	\$ 750,000.00
Empedrado ahogado en camino de interconexión Bomanxotha - La Mesilla, en el municipio de Tecozautla; ubicado en la localidad de Bomanxotha, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo. (Segundo procedimiento)	141 Días Naturales	11 de octubre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 1,600,000.00
Construcción de calle en la localidad de Tepojaco, en el municipio de Tizayuca; ubicada en la localidad de Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	11 de octubre de 2024	11 de enero de 2025	\$ 700,000.00
Reconstrucción de la vialidad de acceso al CRIT y Casa de la Niña, en el municipio de Pachuca; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	11 de octubre de 2024	11 de febrero de 2025	\$ 2,600,000.00
Terminación de construcción del Libramiento El Peral - Hacienda Hueyapan y ampliación de Puente Vehicular "Puente Blanco" a dos carriles, en el municipio de Huasca de Ocampo; ubicada en la	124 Días Naturales	11 de octubre de 2024	11 de febrero de 2025	\$ 550,000.00



localidad de San Juan Hueyapan, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.				
Reconstrucción de la C.E. Juandhó – Ulapa- Tetepango, en el municipio de Tetepango; ubicada en la localidad de La Hormiga, Municipio de Tetepango, Estado de Hidalgo.	141 Días Naturales	11 de octubre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 2,350,000.00
Construcción de pavimento de concreto hidráulico en acceso a cabecera de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.	141 Días Naturales	11 de octubre de 2024	28 de febrero de 2025	\$ 10,500,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: <https://s-infraestructura.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 7717178000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 7717178045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 02 de septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
2. Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**
3. No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra y/o Servicio

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra y/o servicio.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 de septiembre de 2024.

Lic. Abelardo Olguín Cuevas
Director General de Administración
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/021/2024, CORRESPONDIENTE A EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN** CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTPS://STCH.HIDALGO.GOB.MX/LICITACIONES](https://stch.hidalgo.gob.mx/licitaciones) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 02 AL 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	STCH/LPN/021/2024 EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
VOLUMEN A ADQUIRIR	CONCEPTO UNICO
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 10:00 HORAS
FALLO	13 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 10:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

L.A.E. Elías Miguel Fernández Chequer
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 27-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA 010
OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO
(OEEH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **OEEH/LPN/010/2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://opeventos.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Carretera México Pachuca Km 84 5 A, Juan C Doria, Pachuca de Soto Hidalgo, México, C.P. 42083, teléfono: 01 (771) 7112321 y 7114686, los días hábiles del 02 al 06 de septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
Volumen a adquirir	Dos Partidas
Junta de aclaraciones	09/septiembre/2024 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/septiembre/2024 a las 12:00 horas
Fallo	12/septiembre/2024 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hgo. A 02 de septiembre del 2024

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO (OEEH)
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 29-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA 011
OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO
(OEEH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **OEEH/LPN/011/2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://opeventos.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Carretera México Pachuca Km 84 5 A, Juan C Doria, Pachuca de Soto Hidalgo, México, C.P. 42083, teléfono: 01 (771) 7112321 y 7114686, los días hábiles del 02 al 06 de septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Identificadores e iconos de señalización
Volumen a adquirir	Partida única
Junta de aclaraciones	09/septiembre/2024 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/septiembre/2024 a las 13:30 horas
Fallo	12/septiembre/2024 a las 12:30 horas

Pachuca de Soto, Hgo. a 02 de septiembre del 2024

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO (OEEH)
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 29-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2024_sep_02_ord0_36

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NÚMERO **EA-913005999-N34-2024**, **EA-913005999-N35-2024**, **EA-913005999-N36-2024** Y **EA-913005999-N37-2024** CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://caasim.hidalgo.gob.mx/Transparencia/Licitaciones> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 2, 3, 4 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N34-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN	MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 10:30 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 10:00 HRS
FALLO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 10:00 HRS
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N35-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 11:30 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 11:00 HRS
FALLO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 10:30 HRS
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N36-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIOS INTEGRALES
VOLUMEN A ADQUIRIR	PARTIDA ÚNICA
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 12:30 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 12:00 HRS
FALLO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 11:00 HRS
NÚMERO DE LICITACIÓN	EA-913005999-N37-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	PARTIDA ÚNICA
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 13:30 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 13:00 HRS
FALLO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, 11:30 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

RÚBRICA.
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 29-08-2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
LICITACIONES PÚBLICAS
Convocatoria No. 003/2024

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, MEDIANTE OFICIO No. **HACIENDA-A-FAFEF/GI-2023-4018-00728** DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2024; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CEAA-OP-913023990-E29-2024	\$ 1,628.55	13 de septiembre de 2024	13 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.	17 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.	23 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas.

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
“Reposición de Pozo para agua potable en la localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Ajacuba”, Localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo.	140 días naturales	11 de octubre de 2024	27 de febrero de 2025	\$800,000.00

I.- Venta de Bases.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://ceaa.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Camino Real de la Plata # 336, Zona Plateada, c.p. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: para pagar el costo de las bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o por transferencia electrónica con referencia bancaria BASESOPEST2489, RFC: CEA991230N76, Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), CLAVE: 002290700421734348, CUENTA: 2173434, a partir del día 2 de septiembre del año en curso y hasta el día 13 de septiembre en días y horas hábiles.

II.- Requisitos de Participación.

Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pozo de Agua.

III. Visita al Lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Delegación de la comunidad.

IV. Junta de Aclaraciones

* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en: Camino Real de la Plata # 336, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Presentación y Apertura de Proposiciones



- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos relativos al presente procedimiento se otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación total contratada al prestador de los servicios, para el inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo, a 2 de septiembre de 2024.

Lic. Juan Carlos Chávez González
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
CONVOCATORIA MÚLTIPLE 07/2024
LICITACIÓN PÚBLICA**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN NO. HACIENDA-A-FAFEF/GI-2024-4019-00699, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2024-4019-00711, HACIENDA-A-FAFEF/GI-2024-4019-00714, Y HACIENDA-A-FAFEF/GI-2024-4019-00701, LOS CUALES SON RECURSOS ESTATALES. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CAASIM-HGO-L.O.P.-10-2024	\$1,628.55	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 10:00 HRS.	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 10:00 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 10:00 HRS.

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM ZONA 1-2024.	153 DÍAS NATURALES	21 DE OCTUBRE DE 2024	22 DE MARZO DE 2025	\$1,125,000.00

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CAASIM-HGO-L.O.P.-11-2024	\$1,628.55	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 11:00 HRS.	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 11:00 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 11:00 HRS.

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM ZONA 2-2024.	153 DÍAS NATURALES	21 DE OCTUBRE DE 2024	22 DE MARZO DE 2025	\$1,125,000.00

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CAASIM-HGO-L.O.P.-12-2024	\$1,628.55	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 12:00 HRS.	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 12:00 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 12:00 HRS.

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE	153 DÍAS NATURALES	21 DE OCTUBRE DE 2024	22 DE MARZO DE 2025	\$1,125,000.00



INFLUENCIA DE LA CAASIM ZONA 3-2024.					
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CAASIM-HGO-L.O.P.-13-2024	\$1,628.55	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 13:00 HRS.	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 13:00 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 13:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO	
SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM ZONA 4-2024.	153 DÍAS NATURALES	21 DE OCTUBRE DE 2024	22 DE MARZO DE 2025	\$1,125,000.00	

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: ([HTTP://CAASIM.HIDALGO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/LICITACIONES](http://CAASIM.HIDALGO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/LICITACIONES)) Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA ESPECIALIDAD CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA. CONFORME AL ARTICULO 37 FRACCIÓN VIII Y 39 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.



VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LIC. JUAN EVEL CHAVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE
LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 28-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA No. 008/2024**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA SEPH, MEDIANTE OFICIOS No. HACIENDA-A-FAMIS/GI-2024-4063-00104 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024 Y SEPH/SPyE/0605/2024 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
INHIFE-LO-14-2024	\$1,628.55	DEL 2 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	12 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 12:00 HRS.	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO	
CONCLUSION DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE DOCENCIA DE DOS NIVELES TIPO UD-3 Y OBRA EXTERIOR, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI, CON C.C.T., 13EUT0001Z, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE.	169 DIAS NATURALES	7 DE OCTUBRE DE 2024	24 DE MARZO DE 2025	\$ 3,600,000.00	

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: https://inhife.hidalgo.gob.mx/Procedimientos/Obras/Estatales_Licitacion_Obra_2024 Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: AV. JUAREZ No. 1500, FRACC. CONSTITUCIÓN, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 Y 3.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LA LICITACION.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL LUGAR INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACION, LA CUAL SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y COSTOS, UBICADA EN EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA JUÁREZ No. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN: LA FECHA Y HORARIO SEÑALADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.



VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUÉL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HGO.; A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

RUBRICA
M.A.C. FÉLIX ADRIÁN BRAMBILA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS DEL INHIFE

Derechos Enterados.- 28-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 10

De conformidad con los artículos 33, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del 02 al 04 de septiembre del 2024, el horario de: 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N35-2024.

Objeto de la Licitación	Capacitación
Volumen a contratar	01 partida.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2024 a las 09:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2024 a las 09:00 h
Fallo	17 de septiembre de 2024 a las 12:00 h

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N36-2024. Segundo procedimiento.

Objeto de la Licitación	Servicio de envío de correspondencia y paquetería
Volumen a contratar	01 partida.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2024 a las 10:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2024 a las 10:00 h
Fallo	17 de septiembre de 2024 a las 12:45 h

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N37-2024.

Objeto de la Licitación	Material eléctrico.
Volumen a contratar	213 partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2024 a las 10:30 h
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2024 a las 10:30 h
Fallo	18 de septiembre de 2024 a las 12:00 h

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N38-2024.

Objeto de la Licitación	Cemento y productos de concreto - Cal, yeso y productos de yeso.
Volumen a contratar	11 partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2024 a las 12:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2024 a las 12:00 h
Fallo	18 de septiembre de 2024 a las 12:45 h

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N39-2024.

Objeto de la Licitación	Artículos metálicos para la construcción - Materiales complementarios.
Volumen a contratar	281 partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2024 a las 12:45 h
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2024 a las 12:45 h
Fallo	18 de septiembre de 2024 a las 13:30 h

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N40-2024.



Objeto de la Licitación	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.
Volumen a contratar	118 partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2024 a las 13:45 h
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2024 a las 13:45 h
Fallo	18 de septiembre de 2024 a las 14:15 h

Licitación Pública Nacional No. IHE-CGAYF-N41-2024.

Objeto de la Licitación	Productos minerales no metálicos
Volumen a contratar	08 partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de septiembre de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2024 a las 14:45 h
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2024 a las 14:45 h
Fallo	18 de septiembre de 2024 a las 15:00 h

Pachuca Hgo., a 02 de septiembre del 2024.

MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL I.H.E.
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 22-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCION I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) NÚMERO No. LP-ITESHU-E4-2024 SEGUNDA CONVOCATORIA, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HGO., C.P. 42411, TELÉFONO: (01 761) 7248083, LOS DÍAS DEL 2 AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 8:30 HRS. A LAS 16:30 HRS.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO 2024”
VOLUMEN A ADQUIRIR	35 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS.
FALLO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS.

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO. A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Mtra. Imelda Pérez Espinoza
Directora General.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCION I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL) NÚMERO No. LP-ITESHU-E5-2024, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HGO., C.P. 42411, TELÉFONO: (01 761) 7248083, LOS DÍAS DEL 2 AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 8:30 HRS. A LAS 16:30 HRS.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS POA”
VOLUMEN A ADQUIRIR	8 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:30 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HRS.
FALLO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HRS.

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO. A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Mtra. Imelda Pérez Espinoza
Directora General.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 28-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO UTT-LPE-2024-007, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.utectulancingo.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: CAMINO A AHUEHUÉTITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO., , TELÉFONO: 771 2474026 EXT. 1140, LOS DÍAS DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SEGUROS: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO PARA ALUMNOS DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE SEPTIEMBRE DE 2024; 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024; 10:00 HRS.
FALLO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2024; 14:00 HRS.

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

RÚBRICA.
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

Derechos Enterados.- 30-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N33-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10643, 10644 y 10650 Fax: (771) 717-2076, los días del 02 al 03 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N33-2024**

Objeto de la licitación	Adquisición de medallas y trofeos
Fecha de publicación	02/09/2024
Volumen a adquirir	69 partidas
Junta de aclaraciones	04/09/2024, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2024, 09:30 horas
Fallo	13/09/2024, 16:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2024.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 29-08-2024



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N34-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10643, 10644 y 10650 Fax: (771) 717-2076, los días del 02 al 04 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N34-2024**

Objeto de la licitación	Servicio de desazolves
Fecha de publicación	02/09/2024
Volumen a adquirir	6 partidas
Junta de aclaraciones	05/09/2024, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2024, 09:30 horas
Fallo	19/09/2024, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2024.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 29-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N35-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10643, 10644 y 10650 Fax: (771) 717-2076, los días del 02 al 05 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N35-2024**

Objeto de la licitación	Adquisición de aires acondicionados Segundo Procedimiento
Fecha de publicación	02/09/2024
Volumen a adquirir	11 partidas
Junta de aclaraciones	06/09/2024, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2024, 15:30 horas
Fallo	19/09/2024, 16:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2024

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médico
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 29-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N36-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10643, 10644 y 10650 Fax: (771) 717-2076, los días del 02 al 03 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N36-2024**

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario
Fecha de publicación	02/09/2024
Volumen a adquirir	11 partidas
Junta de aclaraciones	04/09/2024, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2024, 13:30 horas
Fallo	19/09/2024, 16:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2024

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 29-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N37-2024 Segundo Procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10644 Fax: (771) 717-2076, los días del 02 al 04 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N37-2024 Segundo Procedimiento**

Objeto de la licitación	Adquisición de artículos y equipo de jardinería
Fecha de publicación	02/09/2024
Volumen a adquirir	45 partidas
Junta de aclaraciones	05/09/2024, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2024, 11:00 horas
Fallo	19/09/2024, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2024.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médico
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 29-08-2024



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N38-2024** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 10644 Fax: (771) 717-2076, los días del 02 al 05 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N38-2024**

Objeto de la licitación	Adquisición de productos químicos y material médico
Fecha de publicación	02/09/2024
Volumen a adquirir	349 Partidas
Junta de aclaraciones	06/09/2024, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2024, 12:00 horas
Fallo	24/09/2024, 16:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de septiembre de 2024.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Medécigo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 29-08-2024

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

